

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 1 de 71

DE: SCGRUPA	FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PARA: CBNL02	Nº. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Segundo Comandante del Grupo de Guardacostas del Pacífico, en su condición de Gerente de proyecto, nombrado mediante Resolución No. 0137-ARC-CBNL02-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional 1 la Armada Nacional tiene como misión "desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, el Grupo de Guardacostas del Pacífico tiene como función principal "salvaguardar la vida humana en el mar, combatir los delitos transnacionales y proteger el medio ambiente marino", por lo que requiere contratar LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MULTIMARCA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO, a través de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", la cual tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional a saber.

Es de indicar que esta adquisición es fundamental para asegurar el óptimo desempeño operativo y su continuidad fortaleciendo las capacidades tácticas y logísticas, permitiendo así el desarrollo eficiente de operaciones militares ofensivas propias de la misión institucional, la movilización segura de tropas hacia las áreas objetivo y su retorno, el apoyo logístico en el abastecimiento de víveres, municiones y otros materiales para las unidades requeridas, además de facilitar la ejecución de operaciones de acción integral en beneficio de la población civil de la región, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos misionales, la continuidad operativa y la capacidad de respuesta rápida ante diversas contingencias.

En consecuencia, ante la importancia de garantizar el óptimo desempeño operativo y la seguridad de los tripulantes, se requiere la contratación de los elementos esenciales el mantenimiento del funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a la misión del Grupo de Guardacostas del Pacífico, del Batallón de Infantería de Marina No. 23, de la Flotilla de Superficie del Pacífico, Grupo Aeronaval del Pacífico y del batallón de comando y apoyo de infantería de marina No. 2 quienes enfrentan condiciones ambientales adversas como humedad, salinidad y altas temperaturas que aceleran el deterioro y desgaste de los equipos, afectando negativamente la planificación operativa y administrativa. Los elementos por adquirir dentro del futuro del contrato que derive del correspondiente proceso contractual son como: filtros, kit de mantenimientos, rodamientos, sellos mecánicos, correas, alternador, acoples, baterías. Por lo anterior es del caso precisar que dichos bienes son de vital importancia para el funcionamiento de las operaciones militares, además de que su uso es continuo e indispensable, por lo que adquirir el material es necesario para ir reemplazando el material de este tipo que presenta un deterioro considerable. Así mismo, atendiendo a las doctrinas y ordenanzas del Mando Naval, los bienes a adquirir permitirán garantizar en mayor medida el cumplimiento de la misión constitucional.

La Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa número 001-COARC-2026, la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$192.715.809,20)**, Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2826 del 08 enero de 2026, satisfaciendo la necesidad en un 62%, quedando pendiente el 38% cómo se evidencia a continuación.

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 2 de 71	

ITEM	BIEN O SERVICIO	COMPONENT	NECESIDAD REAL	CANT OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL						
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE No. DE PARTE 6P3-24563-01-00 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	BNL02	4	1	3	25%
2	CARTUCHO FILTRO SEPARADOR No. DE PARTE MAR-10MEL-00-00, 10 YAMAHA MIC REF 90794-46911	BNL02	4	1	3	25%
3	BOMBA MANUAL "PERA" No. DE PARTE 6YK-24360-73-00, PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR YAMAHA 4T 150 HP	BNL02	2	1	1	50%
4	Válvula Gusanillo Soldable De 1/4, Para Refrigeración	BNL02	100	100	0	100%
5	VACUOMETRO PARA REFRIGERACIÓN	BNL02	1	1	0	100%
6	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 110V	BNL02	30	13	17	43%
7	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V	BNL02	30	13	17	43%
8	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 5K	BNL02	20	5	15	25%
9	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 8K	BNL02	20	5	15	25%
10	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 10K	BNL02	20	5	15	25%
11	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 15K	BNL02	20	5	15	25%
12	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 20K	BNL02	30	10	20	33%
13	CAPACITOR DE MARCHA DE 1,5 Mu	BNL02	10	5	5	50%
14	CAPACITOR DE MARCHA DE 2 Mu	BNL02	10	5	5	50%
15	CAPACITOR DE MARCHA DE 30 MICROFARADIOS	BNL02	20	20	0	100%
16	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MICROFARADIOS	BNL02	20	10	10	50%
17	CAPACITOR DE MARCHA DE 40 MICROFARADIOS	BNL02	10	4	6	40%
18	CAPACITOR DE MARCHA DE 45 MICROFARADIOS	BNL02	10	3	7	30%
19	CAPACITOR DE MARCHA DE 50MICROFARADIOS	BNL02	3	1	2	33%
20	CAPACITOR DE MARCHA DE 55 MICROFARADIOS	BNL02	10	1	9	10%
21	CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MICROFARADIOS	BNL02	10	5	5	50%
22	CAPACITOR DE MARCHA DE 70 MICROFARADIOS	BNL02	10	5	5	50%
23	CAPACITOR DE MARCHA DE 80 MICROFARADIOS	BNL02	10	5	5	50%
24	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/2	BNL02	20	20	0	100%
25	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 3/8	BNL02	20	20	0	100%
26	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/4	BNL02	20	20	0	100%
27	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/2	BNL02	10	10	0	100%
28	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/4	BNL02	10	10	0	100%
29	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 5/8	BNL02	10	10	0	100%
30	PRESOSTATO DANFOSS DUAL KP15, RANGOS DE PRESION	FSUPA	4	3	1	75%
31	RODAMIENTO 6203 ZZ C3 2AS	FSUPA	10	6	4	60%
32	RODAMIENTO 6204 ZZR	FSUPA	10	6	4	60%
33	RODAMIENTO 6208 2RS1	FSUPA	3	3	0	100%
34	SELLO MECÁNICO 3/4" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	10	6	4	60%
35	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE CORTO	FSUPA	9	8	1	89%
36	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	2	2	0	100%
37	SELLO MECÁNICO DE 1 1/4" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	17	7	10	41%
38	PRESÓSTATO DE 20 A 50 PSI	FSUPA	1	1	0	100%
39	PRESÓSTATO KP1 (BAJA)	FSUPA	2	2	0	100%
40	FILTRO SECADOR DE AIRE, REF 02325044, SALIDA 3/8 ROSCADA - REF: KAISER	FSUPA	17	4	13	24%
41	FILTRO SECADOR DML 164 DE 1/2 DANFOSS	FSUPA	3	3	0	100%
42	Acople adaptador de manguera contraincendios material en latón. Hembra de 1 1/2 NH a Macho de 1 1/2 NPSH	FSUPA	3	2	1	67%
43	FILTRO SEPAR 01030	FSUPA	99	32	67	32%
44	VÁLVULA GUSANILLO SOLDABLE DE 1/4 PARA REFRIGERACIÓN	FSUPA	7	2	5	29%
45	RODAMIENTO 6204- LU	FSUPA	4	3	1	75%
46	RODAMIENTO 6208- ZZC3	FSUPA	5	3	2	60%
47	RODAMIENTO 6207- 2RSC3	FSUPA	5	3	2	60%
48	SELLO MECANICO RESORTE SENCILLO CONICO TIPO M 30MM	FSUPA	5	3	2	60%
49	FILTRO DE PIEDRA ANTIACIDO/ SECADOR D-48 EMERSON- CLIDAIR	FSUPA	4	2	2	50%
50	FILTRO DE ACEITE BITZER 362201- 06	FSUPA	4	2	2	50%
51	CHUMACERA UCP 206 30MM	FSUPA	6	2	4	33%



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 71

52	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA DANFOSS R134A PARTE NUMERO 068Z3348	FSUPA	6	3	3	50%
53	VALVULA SELENOIDE DANFOSS DE 1/2" ROSCADA PARTE NUMERO EVR6S-03211209	FSUPA	6	3	3	50%
54	ACOPLE ADAPTADOR DE MANGUERA CONTRA INCENDIOS MATERIAL EN LATON. HEMBRA DE 1 1/2 NPSH A MACHO DE 1 1/2 NH	FSUPA	6	5	1	83%
55	FILTRO SECADOR CUARTOS FRIOS DE LA OPVIII COMPRESOR BITZER 4ACES-6Y-4OS. CON ROSCA DANFOSS REFERENCIA- DML-164 -023Z5044 (BC3816D)	FSUPA	2	2	0	100%
56	Parker FBO 60329 - FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE (25 MICRAS) GECOLSA	FSUPA	8	4	4	50%
57	Facet CC-23-7 - FILTRO COALESCENTE - TORRE DE FILTRADO MDO GECOLSA	FSUPA	15	10	5	67%
58	Stauff SF-6520 - FILTRO SISTEMA HIDRÁULICO - TIMÓN GECOLSA	FSUPA	15	10	5	67%
59	Danfoss 48-DM - FILTRO SECADOR - PLANTA FRIGORIFICA GECOLSA	FSUPA	15	10	5	67%
60	Valcon TD-304 - FILTRO DESHIDRATADOR - PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO GECOLSA	FSUPA	15	10	5	67%
61	FILTRO DE ACEITE REFERENCIA 140517050 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPART	GRUPA	50	48	2	96%
62	FILTRO DE AIRE PERKINS REFERENCIA 5543091 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPA	GRUPA	5	4	1	80%
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA 26560017 PERKINS PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPAT<	GRUPA	50	48	2	96%
64	Filtro abrillantador de agua t-33 purificador de agua	GRUPA	4	2	2	50%
65	FILTRO DE ACEITE DE REFERENCIA No. 400 140517050	GRUPA	40	2	38	5%
66	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR PERKINS 403D-15G.	GRUPA	30	2	28	7%
67	FILTRO DE COMBUSTIBLE 26561117 DE REPUESTO 26560017 PERKINS	GRUPA	40	2	38	5%
68	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA SPECTRA WATERMAKERS NO. PARTE. FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	GRUPA	10	2	8	20%
69	Filtro se aceite QUICKSILVER 8M0205848	GRUPA	30	20	10	67%
70	FILTROS ACEITE REF. MTU 0031845201	GRUPA	12	6	6	50%
71	REF. MTU X51508300003	GRUPA	12	6	6	50%
72	REF. CAT 220 - 1523	GRUPA	25	6	19	24%
73	REF. CAT 067 - 6987	GRUPA	25	6	19	24%
74	REF. CAT 198 - 5314	GRUPA	25	4	21	16%
75	REF. PARKER RACOR PA66 GF30 F02230	GRUPA	28	8	20	29%
76	FILTROS AIRE REF. MTU 54312100001	GRUPA	12	8	4	67%
77	FILTROS ACEITE REF. ZF 0501-212-459	GRUPA	8	8	0	100%
78	FILTROS ACEITE REF. HAMILTON JET HHR10506-HHC03577	GRUPA	8	4	4	50%
79	FILTRO DE ACEITE ValueSpares (MTU) 31845201	GRUPA	8	3	5	38%
80	filtro de aire fabricado por MTU. Número de serie X54312100001	GRUPA	8	4	4	50%
81	filtro de combustible fabricado por MTU. Número de serie fbo60363 MTU FB0-10 COALECENTE 10 MICRAS	GRUPA	8	5	3	63%
82	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE No 51508300003	GRUPA	8	4	4	50%
83	KIT DE BOCIN DE TORSIÓN DE 6 PERNOS SW 6.000 LIBRAS CON SUS RODAMIENTOS	GRUPA	6	4	2	67%
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
84	CORREAS PARA MANEJADORAS REF: OPTIBELT SPZ 1562	FSUPA	1	1	0	100%
85	TUBO FLEXIBLE TIPO MANGA DE CAUCHO CON ALMA DE LONA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS CON ALMA DE LONA DE 2", POR 2 METROS	FSUPA	6	3	3	50%
86	CAUCHO NATURAL NEGRO 1/4" S/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA	FSUPA	6	3	3	50%
87	CAUCHO NATURAL ROJO 3/16" C/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA	GRUPA	10	1	9	10%
88	CORREA PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	10	3	7	30%



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 71

89	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X- POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	GRUPA				
90	RUBATEX 1/4 PULGADA POR 2MTRS LARGO	BCAI2	2	1	1	50%
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
91	KIT DE MANTENIMIENTO PARA GIROCOMPAS SPERRY MARINE MK-2 QUE INCLUYA LIQUIDO PORTANTE	BCAI2	28	28	0	100%
92	TUBERIA COBRE 3/8" FLEXIBLE * 50Mt	FSUPA	3	3	0	100%
93	VALVULA CAMBIO DE GUSANILLO 1/4	BNL02	8	1	7	13%
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
94	BUJIA PARA PARA MOTOR FUERA DE BBORDA YAMAHA4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	GANPA	6	4	2	67%
95	RESISTENCIA PARA CUARTO FRIO EQUIVALENTE A 3 TONELADAS CARACTERISTICAS DIAM 5/16 0 3/8 LONG 2 70 MTS	FSUPA	3	2	1	67%
96	TERMINAL PARA CABLE CALIBRE 10 TIPO HEMBRA X 100 UNIDADES	FSUPA	3	2	1	67%
97	TERMINAL PARA CABLE MACHO CALIBRE 10 X 100 UNIDADES	FSUPA	4	2	2	50%
98	SET DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE 17MM X 8MM X 5MM	FSUPA	4	2	2	50%
99	SERVICE PACK FOR GYRO ANSCHUTZ STD22 Líquido portante - Agua destilada - Set de empaques Gyro Compass Anschütz STD 22 / STD 22 NX 1. Líquido portante (Supporting Liquid) Referencia: 148-162 / E02 2. Agua destilada (Distilled Water) Referencia: 148-398 3. Juego de empaques (O-Rings / Gaskets) Referencia: 110-222.X01 4. Rotor de bomba (Pump Rotor) Referencia: 110-233 x17 5. Tubo de llenado (Filler Pipe) Referencia: 148-398.00-002. DISEÑO PARA MANTENER LA ESFERA GIROSCÓPICA SUSPENDIDA Y ESTABILIZADA DENTRO DEL SISTEMA. ESTE LÍQUIDO, EN CONJUNTO CON EL AGUA DESTILADA, PERMITE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AL REDUCIR VIBRACIONES, AMORTIGUAR MOVIMIENTOS Y GARANTIZAR LECTURAS PRECISAS DE RUMBO. EL LÍQUIDO PORTANTE CUMPLE UNA FUNCIÓN CRÍTICA EN LA OPERACIÓN DEL GIROCOMPÁS, YA QUE LA ESFERA INTERNA DEBE PERMANECER "FLOTANDO" EN UN MEDIO ESTABLE PARA CONSERVAR SU ORIENTACIÓN Y PRECISIÓN.	FSUPA	2	2	0	100%
100	CONTACTOR 32AMP 110V 3NO + 1NC 9HP. Alto: 12.5cm. Material: ABS, Color: Blanco Tipo: Accesorios Amperaje: 32 A, Voltaje: 110 V Largo: 10 cm Referencia proveedor: 2050069 Ancho: 7.5 cm	FSUPA	8	8	0	100%
101	BORNES PARA BATERIA 8D	FSUPA	11	8	3	73%
102	BATERÍA 8D-1500 FUENTE DE ENERGÍA DE 12V CON UN RENDIMIENTO DE ARRANQUE DE 1500 A A 27°C Y UNA CAPACIDAD DE RESERVA DE 420 MINUTOS, DISEÑADA PARA APLICACIONES DE ALTA EXIGENCIA. DIMENSIONES 526 MM DE LARGO, 266 MM DE ANCHO Y 252 MM DE ALTURA, ADECUADA PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE GRAN TAMAÑO.	FSUPA	9	8	1	89%
103	Batería 8D-1600 - Capacidad: 1600 Ah - Voltaje: 12V - Tipo: Batería de plomo-ácido - Dimensiones: Varían según fabricante, pero típico para 8D ~ 520x280x220 mm - Peso: ~ 60-70 kg (varía según modelo)	GRUPA	44	20	24	45%
104	BATERIA MARINA D27M DE 12 VOLTIOS, 800 CCA, 66 AH, 146 CR-RC - BATERIA 12 VOLTIOS OPTIMA MODELO D27M No. Parte 8027-127 -BLUETOP-MARINE-DUAL-PURPOSE 75 AH DISEÑADA PARA EL MUNDO NÁUTICO. SE TRATA DE UNA BATERÍA DE CICLO PROFUNDO ESPECIALIZADA EN EL ARRANQUE DE LAS APLICACIONES MÁS EXIGENTES O PARA LA ALIMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS CON UN AÑO DE GARANTÍA	GRUPA	20	8	12	40%
105	Batería D34M 12V Capacidad Nominal 90 Ah Capacidad de arranque 750 A	GRUPA	40	14	26	35%
106	BATERIA 12 V 1000 AMP, AGM OPERACIÓN ENTRE -20°C Y 55°C CON BORNES DE PLOMO LIBRES DE MANTENIMIENTO	GRUPA	5	1	4	20%

107	ALTERNADOR PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	8	4	4	50%
108	MASTER PARA BATERIAS DE USO MARINO SELECTOR DE 4 POSICIONES	BIM23	100	45	55	45%
109	CABLE MARINO No.2 ROJO: Cables de bateria resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	100	45	55	45%
110	CABLE MARINO No.2 NEGRO: Cables de bateria resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	10	4	6	45%
PROMEDIO % SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD						62%

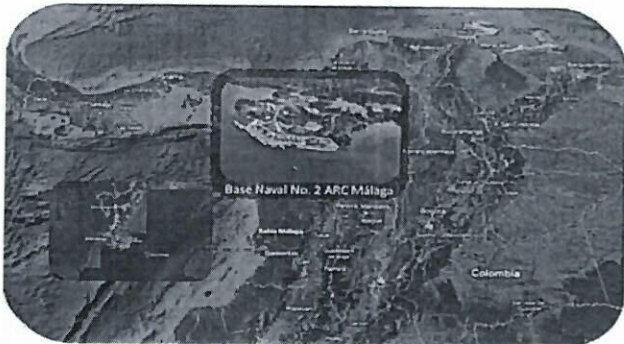
COMPONENTE	NECESIDAD TOTAL	NECESIDAD AJUSTADA	%SATISFACCIÓN	%FALTANTE
FSUPA	\$73.797.500	\$65.559.289	89%	11%
BNL02	\$6.275.920	\$5.478.880	87%	13%
GANPA	\$2.927.400	\$1.951.600	67%	33%
GRUPA	\$211.760.000	\$112.252.440	53%	47%
BIM23	\$12.800.000	\$5.760.000	45%	55%
BCAI2	\$1.713.800	\$1.713.800	100%	0%
TOTAL	\$309.274.620	196.216.009	62%	38%

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MULTIMARCA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

ITEM	UNIDADES	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL05-FSUPA- GANPA	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – UBICADO EN BAHÍA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM
2	GRUPA-BFLIM24- BCAI2-BIM23	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	ALMACÉN GENERAL	



NOTA 1 INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

NOTA 2: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones, en los días y horarios señalados por la Entidad. Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: tendrá una vigencia hasta el veinticuatro **(24) de noviembre de 2026**, este último con el fin de adelantar los trámites administrativos de pago y/o iniciación de debido proceso sancionatorio por incumplimiento contractual.

2.5 FORMA DE EJECUCIÓN: La fecha para que el contratista entregue los bienes objeto del contrato y recibirlos a entera satisfacción por parte de la entidad será hasta el veinte **(20) de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: los Bienes dentro del pazo establecido en el cronograma de entrega, una vez realizada la reunión de inicio de ejecución del contrato, el supervisor tendrá 8 días hábiles para hacer entrega de manera formal de la orden de suministro, parcial o total, debidamente firmada, indicando lugar de entrega de los bienes objeto del contrato.

NOTA 2: Una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

- 1. Alcance del contrato.
- 2. Cronograma de entrega.
- 3. Puntos de control del contrato.
- 7. Riesgos en la ejecución del contrato.
- 8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista

2.6 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

2.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo "A", las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto se establecieron teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la Gerencia de proyecto, para la evaluación de alternativas de selección acuerdo necesidad actual de la unidad obteniendo con ello, el producto técnico necesario para la ejecución del presente proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el número OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "H").

2.9 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
31163003	31000000	31160000	31163000	31163003	Acoples metálicos
39121640	39000000	39120000	39121600	39121640	Breaker de circuito eléctrico
32121505	32000000	32120000	32121500	32121505	Capacitor fijo de aluminio electrolítico
40151607	40000000	40150000	40151600	40151607	Compresores refrigerantes
39121529	39000000	39120000	39121500	39121529	Contactores

40161525	40000000	40160000	40161500	40161525	Contenedores para filtros
26111802	26000000	26110000	26111800	26111802	Correas de distribución de engranaje
26111801	26000000	26110000	26111800	26111801	Correas en v
40142501	40000000	40140000	40142500	40142501	Filtros (coladores) de líquido
40161504	40000000	40160000	40161500	40161504	Filtros de aceite
40161502	40000000	40160000	40161500	40161502	Filtros de agua
40161505	40000000	40160000	40161500	40161505	Filtros de aire
40161513	40000000	40160000	40161500	40161513	Filtros de combustible
40151730	40000000	40150000	40151700	40151730	Impulsores de bombas
39121633	39000000	39120000	39121600	39121633	Interruptor de circuito
39122210	39000000	39120000	39122200	39122210	Interruptores automáticos por caída de presión
40161507	40000000	40160000	40161500	40161507	Membranas de filtrado
39122315	39000000	39120000	39122300	39122315	Relé electromagnético
39122330	39000000	39120000	39122300	39122330	Relés de sobrecarga
31171504	31000000	31170000	31171500	31171504	Rodamientos de balineras
31181701	31000000	31170000	31171500	31171504	Rodamientos de balineras
31411702	31000000	31410000	31411700	31411702	Sello mecánico de fuelle
41112209	41000000	41110000	41112200	41112209	Termostatos
39121032	39000000	39120000	39121000	39121032	Transformador de corriente
40141654	40000000	40140000	40141600	40141654	Válvula de regulación
40141652	40000000	40140000	40141600	40141652	Válvula reductora de presión
40141607	40000000	40140000	40141600	40141607	Válvulas de bola
40141641	40000000	40140000	40141600	40141641	Válvulas solenoides
40101604	40000000	40100000	40101600	40101604	Ventiladores

2.10 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, el Departamento de Servicios Generales de la BNL02 procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024) teniéndose que el proceso a seguir SI/ NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL ACUERDO
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	NO	NO	286 754 038
	México	Si	Si	No	NO	NO	286 754 038
	Perú	Si	Si	No	No	No	544 832 673
Canadá		Si	Si	No	No	No	435 580 321
Chile		Si	Si	No	NO	NO	287 055 445
Corea		Si	Si	No	NO	NO	401 000 000
Costa Rica		Si	Si	No	No	No	436 349 451
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No	436 349 451
Estados AELC		Si	Si	No	No	No	735 297 922
México		Si	Si	No	NO	NO	341 973 443
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si	No Se estableció umbrales
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si	No Se estableció umbrales
	Honduras	Si	No	Si	No	No	No Se estableció umbrales
Unión Europea		Si	Si	No	No	No	735 297 922
Israel		Si	Si	No	No	No	735 245 644
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No	746 344 157
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si	-
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación							

Nota: La información aquí suministrada y hace a Título **ENUNCIATIVO**, por lo tanto, el Oferente **está en la obligación** de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respeto.

2.11 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 8 de 71

Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes a contratar, es decir **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MULTIMARCA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO”**, no están incluidos en acuerdo marco alguno, de acuerdo a la relación de acuerdos actualmente suscritos y que se encuentran vigentes.

2.12 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Grupo de Guardacostas del Pacífico, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** al proponente o proponentes que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y reesulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado. Los ítems podrían ser adjudicados al mismo proponente o a distintos siempre y cuando se cumplan con los requisitos habilitantes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL: En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados **ANEXO “D”**.

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales”, artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales”, el Jefe del Departamento de Servicios Generales de BNL02, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los servicios indicados en el presente estudio son:

ANÁLISIS DEL MERCADO: Las actividades económicas se agrupan en sectores económicos para facilitar su análisis y comprensión. Los sectores económicos más tradicionales son tres: primario, secundario y terciario.

SECTORES ECONÓMICOS TRADICIONALES

- **Sector primario:** Actividades relacionadas con la agricultura
- **Sector secundario:** Actividades relacionadas con la industria
- **Sector terciario:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

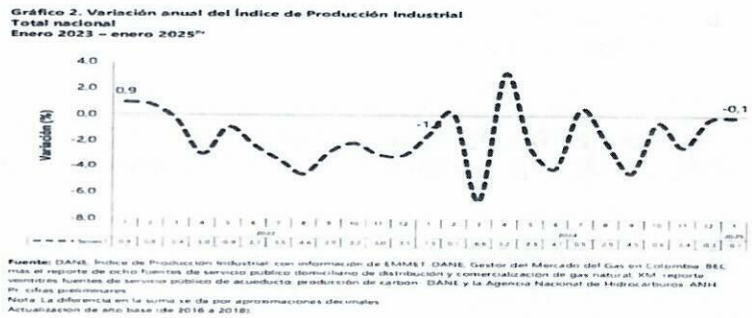
El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

Histórico de referencia de la vigencia anterior (2025)"
RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI): En enero de 2025 frente a enero 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,1%.



Resultados anuales por sectores industriales enero 2025 – enero 2024

En enero de 2025 frente a enero de 2026, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: explotación de minas y canteras con -6,0% y captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de -2,9%. En contraste, los sectores que presentaron una variación positiva fueron: suministro de electricidad y gas de 0,4% e industria manufacturera con una variación de 1,9%

En enero de 2025 frente a enero de 2026, de las 26 actividades industriales 13 presentaron variaciones negativas restando 2,8 puntos porcentuales a la variación anual y 13 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2,7 puntos porcentuales a la variación anual.

En el periodo de febrero de 2025 – enero 2026 frente al periodo febrero 2024 – enero de 2025 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,7%.

Unidades Fluviales: La demanda se centra en repuestos multimarca para motores diésel internos y motores fuera de borda (ej. Yamaha, Suzuki). El desafío técnico radica en la adaptación de piezas y el desgaste acelerado por el entorno de salinidad extrema en el Pacífico, exigiendo altos estándares de anticorrosión.
Aires Acondicionados: Los equipos expuestos al clima húmedo de Buenaventura requieren mantenimiento constante (limpieza de serpentines, cambio de compresores y motores de condensadora). El cambio hacia tecnologías *Inverter* exige un inventario diversificado de tarjetas electrónicas y refrigerantes ecológicos.

2. Análisis Económico

Dinámica del Sector: El sector de climatización ha experimentado un crecimiento histórico en ventas a nivel nacional, superando el \ (47%\) en el consumo de estas categorías. Esto representa una oportunidad clave para la comercialización de repuestos al detal y al por mayor.
Costos Operativos: Mantener un sistema operativo de aire acondicionado tipo Split en Colombia demanda servicios técnicos cuyos costos oscilan entre \ (\\$250.000\) COP. En el segmento fluvial, la falta de disponibilidad de repuestos a tiempo puede generar sobrecostos logísticos inmensos en el transporte de carga sobre los ríos.
Proveeduría: La compra de suministros y partes suele realizarse a través de aliados comerciales y plataformas de aprovisionamiento estratégico, estandarizadas por entidades como Colombia Compra Eficiente para contrataciones públicas.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 10 de 71

3. Análisis Jurídico

Regulación Fluvial: Toda embarcación y pieza utilizada en el territorio marítimo nacional está sujeta a la regulación de la DIMAR. Los talleres y empresas que proveen mantenimiento o repuestos deben cumplir con estrictos estándares de seguridad y certificaciones para operar artefactos navales.

Normativa Ambiental: El sector de refrigeración y climatización está altamente regulado por el Ministerio de Ambiente, debido a la eliminación de sustancias agotadoras de ozono (como los gases HCFC y CFC). La venta y manipulación de ciertos refrigerantes y repuestos está sujeta a la legislación de importación y protocolos internacionales.

Régimen Aduanero: Al ser Buenaventura el principal puerto de Colombia, la importación de repuestos multimarca desde Asia y Norteamérica está regida por la DIAN, implicando un control minucioso en aranceles, certificados de origen y homologación de las piezas.

4. Análisis Financiero

El análisis financiero del sector de repuestos multimarca para unidades fluviales (motores fuera de borda) y aires acondicionados en el Pacífico colombiano, especialmente en Buenaventura, destaca por su alta rentabilidad operativa y comercial. Sin embargo, presenta retos logísticos que exigen una gestión de inventarios altamente eficiente para evitar sobrecostos financieros.

Margen de Rentabilidad Bruta: Suele oscilar entre el (40%) y el (60%), dado que los repuestos originales son importados y el valor percibido por el cliente final es alto.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL*” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaría / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

a.COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO “I” CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En el presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad directamente relacionada con el objeto del presente proceso, a las cuales se les verificará la capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato en relación directa con el objeto social de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de otro lado, se deberá dar cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente; Artículo 1º de la RESOLUCION 1433 DE 2004. OTROS: La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector en aspectos ambientales, es la siguiente:

Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334
Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.

Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos
Ley 491 de 1999	Define el seguro ecológico y delitos contra los recursos naturales y el ambiente y se modifica el Código Penal
Decreto 1575 y resolución 2115 del año 2007	Por medio del cual se establece al sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, la cual busca que los municipios, la Autoridad Ambiental, las personas prestadoras del servicio público, los usuarios, las Entidades Territoriales de Salud y sectores productivos, se articulen para que realicen acciones que contribuyan con el manejo integral de los residuos sólidos y líquidos que pueden ser vertidos a las fuentes hídricas naturales que abastezcan los sistemas de suministro de agua para consumo humano, y de esta forma minimizar los riesgos a la salud.

Durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento. Así mismo, cabe aclarar que los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Base Naval No.2 ARC “MÁLAGA”, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	VALOR CONTRATO
2023	106-ARC-CBNL02-2023	\$ 164.214.403
	117-ARC-CBNL02-2023	\$ 116.000.000
2024	077-ARC-CBNL02-2024	\$ 71.665.908,73

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

- a. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
- b. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- c. Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total o parcial.
- d. Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A la fecha, en el SECOP II se encuentran procesos para la adquisición de repuestos de vehículos para las entidades pública

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuadía	Estado	
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO *	0030-ARC-CBNL03-2025	CONTRATA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	Presentación de observaciones	16/04/2025 7:58 PM (UTC -5 horas)	13/05/2025 1:00 PM (UTC -5 horas)	181.586.651.08 COP	Publicado	Detalle
	DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	221-GINREDCE-2025	MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS) DE LAS PLANTAS DESALINIZADORAS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA DE ACUERDO CON LAS ESPECI	Presentación de oferta	16/04/2025 12:21 PM (UTC -5 horas)	21/04/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	278.250.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO *	0029-ARC-CBNL03-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	Presentación de oferta	14/04/2025 9:08 PM (UTC -5 horas)	30/04/2025 11:59 PM (UTC -5 horas)	15.472.500 COP	Publicado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR	0053-ARC-CBNL01-2025	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE	Presentación de oferta	14/04/2025 5:03 PM (UTC -5 horas)	22/04/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	48.788.750 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ARC-BACAIMS	027-ARC-CBCAN9-2025	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES A FLOTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE EXCELENCIA AVANZADA FLUVIAL (CIEAF) Y	Presentación de oferta	10/04/2025 9:10 PM (UTC -5 horas)	14/04/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	97.592.836.5 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Grupo Intendencia Regional Caribe	MC-219-GINREDCA-2025	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECTACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES PARA LAS INSTALACIONES EN TIERRA Y UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA	Presentación de oferta	9/04/2025 8:27 PM (UTC -5 horas)	16/04/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	53.963.450 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	Grupo Intendencia Regional Caribe	CD-249-GINREDCA-2025	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA	Presentación de oferta	06/04/2025 8:32 PM (UTC -5 horas)	10/04/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)	19.189.789 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0036-ARC-ENSUB-GLENS-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS UNIDADES A FLOTE (USU COMPONENTES Y ACCESORIOS) DE LA ESCUELA DE AVIACION NAVAL Y LA ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA	Presentación de oferta	06/04/2025 12:14 PM (UTC -5 horas)	11/04/2025 3:00 PM (UTC -5 horas)	28.300.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0100-ARC-BNL06-2025	ADQUISICIÓN DE FILTROS DE COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y AIRE DE LAS MARCAS WABASILA PARA LOS MOTORES PROPULSORES Y MOTORES GENERADORES ELECTRICOS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL	Presentación de oferta	10/04/2025 2:27 PM (UTC -5 horas)	06/04/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	38.486.500 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARC-BACAIMS	023-ARC-CBCAN9-2025	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES A FLOTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE EXCELENCIA AVANZADA FLUVIAL (CIEAF) Y	Presentación de oferta	31/03/2025 8:54 PM (UTC -5 horas)	7/04/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	97.592.836.5 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle



SETMA

COLOMBIA, Barranquilla

DLC SOLUCIONES S.A.S.

COLOMBIA, Bogotá

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas SUNMICAR JEPINCO CORENA INGENIERIA (Anexo “K”), el Comando del Grupo de Guardacostas del Pacifico de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas y los precios históricos contrato 2024; tomándolo como valor de referencia, cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los ITEMS a contratar se encuentran en el mercado nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos existe pluralidad de proveedores autorizados en el territorio Nacional para su respectiva distribución.

4.2 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso se aplicarán las retenciones por concepto de: Retención en la Fuente a título de IVA, Retención en la Fuente a Título de Impuesto sobre la Renta, Retención por ICA y todos aquellas que por disposiciones legales al momento de la firma del contrato y durante su ejecución se puedan generar.

Así mismo, se efectuarán las retenciones por concepto de estampilla de la Universidad del Valle (0.5%) y la Estampilla de la Universidad del Pacifico (0.5%).

La división financiera de la Base Naval ARC “Málaga”, liquidará los impuestos de orden nacional y territorial y efectuará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y el objeto del contrato, a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 13 de 71

IMPUESTO GENERALES	
DESCRIPCIÓN	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5 Declarante – 3.5 No Declarante
RETEIVA	15%
RETEICA	ACUERDO RESOLUCIÓN

IMPUESTOS REGIÓN PACIFICO	
DESCRIPCIÓN	TARIFA
ESTAMPILLA UCEVA	0,5% - 1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5% - 1%

IMPUESTO DE TIMBRE (CUANDO APLIQUE): Con relación a lo establecido en el Decreto Ley 175 del 14 de febrero de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" que en su artículo 8 modifica el parágrafo 2 del artículo 519 del estatuto tributario, incrementando la tarifa del impuesto al timbre al 1%, se deberá por parte del Contratista que se encuentre obligado dentro de lo fundamentado en el Decreto ley, aportar los soportes de pago correspondientes al impuesto por el valor total del contrato si aplicara el caso.

El soporte del pago del impuesto deberá ser anexado a la documentación en el trámite del primer paquete de pago radicado ante la División Financiera de la Unidad, esto es por tratarse de la suscripción de contratos con cuantía determinada.

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario, al que podrá acceder con el siguiente link: <https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299> donde se despliega la siguiente ventana:

Valor de la Contribución: corresponde al valor informado por la unidad administrativa en relación al impuesto calculado, cuya tarifa es 1%.

CC O NIT: Se diligencia el NIT o la cedula del Contratista que realiza la consignación (según corresponda).

Correo electrónico: Se debe registrar el correo electrónico de la unidad.

Nombre y apellido: corresponde a la razón social del contratista, sea persona jurídica o natural.

Número del Contrato: Se debe diligenciar el número del contrato que dio lugar la obligación de pago del impuesto de timbre, ejemplo: xxxx-ARC-CBNL02-2026.

Entidad Contratante: se debe relacionar la razón social de la Unidad Administrativa que suscribió el contrato, ejemplo: Base Naval ARC "Málaga".

Descripción del pago: se debe emitir una descripción detallada de la transferencia, ejemplo: Impuesto de timbre por concepto del contrato No. XXXX-ARC-CBNL02-2026.

Código del portafolio: se debe seleccionar el código 157 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA.

Teléfono de contacto o celular: Se registra el número de celular del contratista a efectos de que se requiera una aclaración o información adicional de la transferencia.

Una vez diligenciados todos los campos deben efectuar el pago, la plataforma del solicitante verificará la información y seleccionar el banco y el tipo de persona asociada vinculada al mismo y remitir el comprobante al momento del primer trámite de pago, como garantía de que el sujeto pasivo ha cumplido con la obligación sustancial.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: La Base Naval No.2 ARC "Málaga", para satisfacer la necesidad efectuó la planeación presupuestal solicitando la suma de de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$196.215.809,20)**, costos, gastos y demás erogaciones tributarias para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MULTIMARCA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

De conformidad con la asignación presupuestal autorizada mediante la Orden Administrativa No. 001-COARC-2026 y amparada en el CDP No. 2826, se cuenta con recursos por \$196.215.809,20, lo cual permite cubrir estrictamente el **63,44%** del valor total de la necesidad institucional inicialmente proyectada (\$309.274.620), quedando un remanente financiero por satisfacer del **36,56%**."

Que los bienes objeto de adquisición se encuentran exentos de IVA, de conformidad con lo determinado en el literal b numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 14 de 71

"ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...)
3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento;" (...)

4.4 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$192.715.809,20) exento de IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
MAQUINARIA PARA USO GENERAL	FSUPA	\$30.486.944,20
	BNL02	\$5.431.980
	GRUPA	\$51.057.440
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	FSUPA	\$32.563.700
	BNL02	\$46.900
	GANPA	\$1.951.600
	BIM23	\$61.135.000
	GRUPA	\$5.760.000
	FSUPA	\$2.012.000
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	GRUPA	\$60.000
	BCAI2	\$630.000,00
	FSUPA	\$496.645
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	FSUPA	\$496.645
	BCAI2	\$1.083.600
TOTAL, PRESUPUESTO		\$192.715.809,20

4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: No. 2826 del 03 de enero 2026:

	Tipo	Asig.	Cta/	SubC/	ObjG/	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
	Gasto	Interna	Prog	SubP	Proy					
No. 2826	02	01	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$86.976.364	FSUPA BNL02 GRUPA
	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$101.457.200	FSUPA BNL02 GANPA BIM23 GRUPA
	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$2.702.000	FSUPA GRUPA BCI2
	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$1.580.245	FSUPA BCAI2
TOTAL, PRESUPUESTO									\$192.715.809,20	

4.6 FORMA DE PAGO: La Base Naval No.2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios y bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC "Málaga", previa disponibilidad de PAC.

Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 15 de 71

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a).** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b).** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c).** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d).** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e).** Fecha de su expedición. **f).** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g).** Valor total de la operación. **h).** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i).** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo con CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004; ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co**. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#15-01-04-004; ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co#**.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

4.7 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR

Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde y previo visto bueno de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX.

1. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 16 de 71

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Base Naval ARC _____ de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso de que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co.
- Oficina de Comercio Exterior BN1: _____@armada.mil.co o _____@armada.mil.co

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintale, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
NIT: 800141644-1
BASE NAVAL No. 6 ARC- BOGOTÁ
DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
DIRECCIÓN: (Bogotá o Cartagena) según corresponda)
(Bogotá o Cartagena) según corresponda) - COLOMBIA
- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por sus siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 71

documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtirse dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional.

2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN La MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Nota: A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.

Vo. Bo: _____
DICOMEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". Así mismo deberá tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación de calidad (Técnica)	60 puntos
Ponderación Económica	30 puntos
Protección a la Industria Nacional o con trato nacional	10 puntos adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección de Mantenimiento, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo correspondiente** del presente pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME:

Personas jurídicas – Certificado de Existencia y representación Legal: Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

Los Consorcios y Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación para presentación de la oferta la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 19 de 71

Personas naturales – Certificado de matrícula de persona natural: Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

NOTA 1: Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA 2: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los

Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, en ambos casos renovado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 20 de 71

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las
- del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

a) PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:
- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso mínimo un (01) año posterior al termino establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b) REGISTRO MERCANTIL: Debe cumplir los mismos requisitos del Certificado de Existencia y Representación. En el caso de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 21 de 71

4.1.3 PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

• **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva, para firmar el contrato ,el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código general del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Bogotá Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL DE UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: La Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener los requerimientos exigidos en el pliego, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, ya sea persona natural o jurídica; el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión temporal o de la promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Tratándose de Unión Temporal deberán indicar con mayor detalle los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

c) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo un (01) año posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

d) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 22 de 71

- e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal tiene un término mínimo de duración o vigencia de mínimo el término establecido para la liquidación del contrato y un año más.
- f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- g) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- NOTA 1.** Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados al Departamento de Administración de la Base Naval ARC “Málaga”.
- NOTA 2.** Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alcance de las asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.
- NOTA 3.** Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Base Naval ARC “Málaga” en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de su constitución.
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 23 de 71

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, deberán allegarse los documentos jurídicos de todos los integrantes por igual.

4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, 2.1.2.3.1.6. *"Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta"*.

La antes mencionada garantía deberá contener la siguiente información:

- **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** LA NACION - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MALAGA", NIT 800.141.658-2.
- **VALOR ASEGURADO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **TOMADOR / AFIANZADO:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación (Esté último, para el caso de la Unión Temporal).

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta es exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, La Base Naval ARC "Málaga", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la Base Naval ARC "Málaga", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

1. Con la garantía deberá presentarse el Anexo de Condiciones generales correspondiente.
2. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional, en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.
3. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse en ORIGINAL, o en documento que legalmente haga sus veces, con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la misma, el anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 24 de 71

- **Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional:** Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **nueve por ciento (9%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo correspondiente** con sus respectivos soportes.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta: MIPYMES.** Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

Valor Asegurado: Equivalente al **nueve por ciento (9%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo correspondiente del pliego de condiciones**.

4.1.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

4.1.7 PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 de 71

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, planilla integral de liquidación de aportes (PILA), correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

4.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La administración pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción, en tal virtud el oferente debe allegar el formato firmado.

4.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.10 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES; Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual podrá ser verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

4.1.11 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.12 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.1.13 TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo literal d) del artículo 36 de la Ley 48 de 1993. Se deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC "Málaga" se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES La BASE NAVAL ARC "MALAGA", verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2024. El Registro deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o cuando el comité los requiera. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

4.1.15 Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la – Base Naval ARC "Málaga" así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (CSMC) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Registro Único Empresarial RUES.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Málaga", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico

del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del Anexo "A".

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así: -

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA):

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay limite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar por parte del oferente los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, de cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior.

La Base Naval No.2 ARC "Málaga" verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo DOS (02) CONTRATOS cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y el objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del proceso de contratación el cual será enmarcado en la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BOTES Y UNIDADES A FLOTE, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento por parte del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos tres (3) CÓDIGOS de los que se relacionan a continuación:

El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de contrato del su RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.

PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, la Base Naval ARC "Málaga" verificará que el oferente haya suscrito y ejecutado en su totalidad, contratos con entidades públicas o privadas y con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, así mismo que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

Para lo anterior el proponente deberá acreditar como experiencia máximo DOS (02) contratos presentando las correspondientes certificaciones que evidencien que el objeto está enmarcado en la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS BOTES Y UNIDADES A FLOTE cuya sumatoria del valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial previsto para el presente proceso y estos deben contar con clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos tres (3) CÓDIGOS de los que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
31163003	31000000	31160000	31163000	31163003	Acoples metálicos
39121640	39000000	39120000	39121600	39121640	Breaker de circuito eléctrico
32121505	32000000	32120000	32121500	32121505	Capacitor fijo de aluminio electrolítico



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 71

40151607	40000000	40150000	40151600	40151607	Compresores refrigerantes
39121529	39000000	39120000	39121500	39121529	Contactores
40161525	40000000	40160000	40161500	40161525	Contenedores para filtros
26111802	26000000	26110000	26111800	26111802	Correas de distribución de engranaje
26111801	26000000	26110000	26111800	26111801	Correas en v
40142501	40000000	40140000	40142500	40142501	Filtros (coladores) de líquido
40161504	40000000	40160000	40161500	40161504	Filtros de aceite
40161502	40000000	40160000	40161500	40161502	Filtros de agua
40161505	40000000	40160000	40161500	40161505	Filtros de aire
40161513	40000000	40160000	40161500	40161513	Filtros de combustible
40151730	40000000	40150000	40151700	40151730	Impulsores de bombas
39121633	39000000	39120000	39121600	39121633	Interruptor de circuito
39122210	39000000	39120000	39122200	39122210	Interruptores automáticos por caída de presión
40161507	40000000	40160000	40161500	40161507	Membranas de filtrado
39122315	39000000	39120000	39122300	39122315	Relé electromagnético
39122330	39000000	39120000	39122300	39122330	Relés de sobrecarga
31171504	31000000	31170000	31171500	31171504	Rodamientos de balineras
31181701	31000000	31170000	31171500	31171504	Rodamientos de balineras
31411702	31000000	31410000	31411700	31411702	Sello mecánico de fuelle
41112209	41000000	41110000	41112200	41112209	Termostatos
39121032	39000000	39120000	39121000	39121032	Transformador de corriente
40141654	40000000	40140000	40141600	40141654	Válvula de regulación
40141652	40000000	40140000	40141600	40141652	Válvula reductora de presión
40141607	40000000	40140000	40141600	40141607	Válvulas de bola
40141641	40000000	40140000	40141600	40141641	Válvulas solenoides
40101604	40000000	40100000	40101600	40101604	Ventiladores

SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

NOTAS:

1. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con cualquiera de las clasificaciones solicitadas en el presente estudio previo.
2. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes en los años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato a certificar corresponde a un acuerdo suscrito con la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", deberá indicar el número y el año de suscripción del contrato con el fin de efectuar la verificación respectiva.
3. No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
4. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los DOS (02) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta acuerdo diligenciamiento en el **ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**.
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de

su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTA:

- a. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación.
- b. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- c. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a un emprendimiento y empresa de mujeres, acreditará su experiencia con máximo **dos (02) contratos** ejecutados con personas privadas o públicas cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria del valor sea igual o superior del **80%** del presupuesto del presente proceso y estos deben contar con **clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel**, de conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con al menos **tres (3) CÓDIGOS** de los que se relacionan a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
31163003	31000000	31160000	31163000	31163003	Acoples metálicos
39121640	39000000	39120000	39121600	39121640	Breaker de circuito eléctrico
32121505	32000000	32120000	32121500	32121505	Capacitor fijo de aluminio electrolítico
40151607	40000000	40150000	40151600	40151607	Compresores refrigerantes
39121529	39000000	39120000	39121500	39121529	Contactores
40161525	40000000	40160000	40161500	40161525	Contenedores para filtros
26111802	26000000	26110000	26111800	26111802	Correas de distribución de engranaje
26111801	26000000	26110000	26111800	26111801	Correas en v
40142501	40000000	40140000	40142500	40142501	Filtros (coladores) de líquido
40161504	40000000	40160000	40161500	40161504	Filtros de aceite
40161502	40000000	40160000	40161500	40161502	Filtros de agua
40161505	40000000	40160000	40161500	40161505	Filtros de aire
40161513	40000000	40160000	40161500	40161513	Filtros de combustible
40151730	40000000	40150000	40151700	40151730	Impulsores de bombas
39121633	39000000	39120000	39121600	39121633	Interruptor de circuito
39122210	39000000	39120000	39122200	39122210	Interruptores automáticos por caída de presión
40161507	40000000	40160000	40161500	40161507	Membranas de filtrado
39122315	39000000	39120000	39122300	39122315	Relé electromagnético
39122330	39000000	39120000	39122300	39122330	Relés de sobrecarga
31171504	31000000	31170000	31171500	31171504	Rodamientos de balineras
31181701	31000000	31170000	31171500	31171504	Rodamientos de balineras
31411702	31000000	31410000	31411700	31411702	Sello mecánico de fuelle
41112209	41000000	41110000	41112200	41112209	Termostatos
39121032	39000000	39120000	39121000	39121032	Transformador de corriente
40141654	40000000	40140000	40141600	40141654	Válvula de regulación
40141652	40000000	40140000	40141600	40141652	Válvula reductora de presión
40141607	40000000	40140000	40141600	40141607	Válvulas de bola
40141641	40000000	40140000	40141600	40141641	Válvulas solenoides
40101604	40000000	40100000	40101600	40101604	Ventiladores

4.2.3 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) años más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 29 de 71

plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Base Naval ARC Málaga informará al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC Málaga constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Base Naval ARC Málaga esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

4.2.4 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

Nota: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

- Políticas de seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos para el objeto.
- Del contrato, firmada por el representante legal.
- Plan de trabajo en la seguridad y salud en el trabajo durante la duración del Contrato, firmado por el representante legal.
- Programa de gestión de riesgos para sub-contratistas, firmado por el representante legal.
- Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

4.2.5 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento del suministro de catalogación OTAN del **ANEXO** correspondiente.

4.2.6 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA

PONDERACIÓN TÉCNICA VALOR AGREGADO: Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (60) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

ITEMS	PONDERABLES	PUNTAJE
1	Suministrar al Grupo de Guardacostas del Pacífico sin costo adicional: DIEZ (10) BATERÍAS NUEVAS, 12 VOLTIOS, D27M PLUETOP MARINE DUAL PURPOSE 75 AH DISEÑADA PARA EL MUNDO NÁUTICO. SE TRATA DE UNA BATERÍA DE CICLO PROFUNDO ESPECIALIZADA EN EL ARRANQUE DE LAS APLICACIONES MÁS EXGENTES O PARA LA ALIMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS A BORDO CON UN AÑO DE GARANTÍA 	60 PUNTOS
TOTAL		60 PUNTOS

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 2: El contratista deberá en documento anexo al momento de entrega de los ponderables y con la finalidad de ingreso al almacén expresar el costo de cada uno de los ítems que forman parte de los ponderables técnicos entregados al contrato.

PONDERABLE PRODUCTOR NACIONAL: De conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el oferente a través de formato de productor nacional ANEXO, deberá certificar sus condiciones de productor nacional.

ASPECTO A OBSERVAR		PUNTAJE
PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ART. 2 DE LA LEY 816 DE 2003	LAS OFERTAS DE SERVICIOS NACIONALES	10 PUNTOS A ASIGNAR
	LAS OFERTAS DE SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES	5 PUNTOS A ASIGNAR

NOTA: EL Porcentaje de ponderable consagrado en la ley 816 de 2003, se tomará del total de puntos asignados una vez realizado la sumatoria de los ponderables técnicos y económico.

- SERVICIOS NACIONALES:** Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia; La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La vida de residencia certifica la residencia. Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si l domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL²:** Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Justificar los factores de ponderación, recordando que los mismos ofrecen mejora en las condiciones técnicas a adquirir, no más de lo mismo, buscando establecer efectos favorables económicos y en caso de poderse realizar una tasación en valor de estos.

² Las certificaciones de trato nacional por reciprocidad están disponibles en la página web de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 31 de 71

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se solicita en el proceso se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 2do de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la Base Naval ARC "Málaga".

PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El comité económico – financiero otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje Máximo
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA"**.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Económica: Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, sin que sobrepase el presupuesto promedio por ítem so pena de CAUSAL DE RECHAZO.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (Oferta económica). SERA CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

El comité evaluará la propuesta económica contenida en la lista de precios de la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la BASE NAVAL ARC "MALAGA", y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

Teniendo en cuenta que la Base Naval ARC “Málaga” administra y contrata los bienes y servicios de las distintas unidades a su cargo, cada una de ellas con presupuesto independiente, lo cual obliga a presentar la propuesta económica por unidades, existiendo la posibilidad que se repita un elemento y/o servicio con las mismas características en las distintas unidades, en el evento en que un oferente en su propuesta los oferte con distinto precio, el comité evaluador tendrá en cuenta el de menor valor para todos los efectos, legales, fiscales y presupuestales.

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Nota 4. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF y EXCEL.

Nota 6. Los ítems con cantidad cero (0) deben ser presentados dentro de la propuesta económica, con el fin de incluir los mismos al momento de la Aceptación de la Oferta si se llegare a contar con el presupuesto para satisfacer la necesidad real de las unidades usuarias.

Nota 7. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total IVA incluido (EN CASO DE QUE APLIQUE).
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.3.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS): Se otorga el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el mejor precio (deben incluir IVA), entendiéndose como mejor precio directo, el más bajo de las ofertas habilitadas jurídicas, técnica y financieramente el cual deberá incluir y tener en cuenta todos los costos y las obligaciones laborales y de seguridad social y estar dentro de los precios del mercado. La calificación de las demás propuestas se efectuará proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo treinta (30) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total EXCENTO DE IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X _30) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total. (EXCENTO DE IVA). O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total. (EXCENTO DE IVA)	30

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 33 de 71

Por lo tanto, la propuesta una vez sea habilitada será objeto de evaluación de los factores anteriores.

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total.
- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN LA MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 35 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 1867 DE 2021 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de estos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.4.1 INDICADORES FINANCIEROS: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Málaga", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado, **con información a corte diciembre de 2024**, de conformidad con lo señalado

en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL "ARC" MÁLAGA, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

INDICADOR	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA - SIIS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	RESULTADOS
LIQUIDEZ - IL	1,20	HABILITA MAYOR O GUAL
ENDEUDAMIENTO - E	60%	HABILITA MENOR IGUAL
RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA - CI	2	HABILITA MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE	12%	HABILITA MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROI	7%	HABILITA MAYOR O IGUAL
CAPITAL DE TRABAJO - KW	80%	HABILITA MAYOR O IGUAL

A. CAPACIDAD FINANCIERA (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

IL= AC/PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2)+ (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 1,20	Habilita
	menor al 1,20	No habilita



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 71

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2	Habilita
	CI menor al 2	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO / Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
---	----------

Si el indicador ROI es inferior al 7%	No habilita
---------------------------------------	-------------

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

CAPITAL DE TRABAJO: Son los recursos que requiere la empresa para poder operar. Estos recursos deben ser de corto plazo para poder cubrir las necesidades de la empresa a tiempo. Se relaciona ampliamente con el Índice de Liquidez.

CONVENCIONES:

KW: Capital de trabajo
ACn: Activo Corriente de los participantes
PCn: Pasivo corriente de los participantes
PO: Presupuesto Oficial

- Oferentes que se presenten individualmente:

KW= AC – PC

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

KW= (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) + + (ACn – PCn) mayor o igual 100% PO

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador KW es igual o superior al 80% del PO	Habilita
Si el indicador KW es inferior al 80% del PO	No habilita

Estos indicadores fueron estructurados acuerdo a al análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS con corte a 31 de diciembre de 2024, que corresponde a las empresas comerciales de los sectores económicos que componen el sector real de la economía Colombiana y sus respectivas regiones, para la formulación de políticas que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para lo cual se tomó una muestra de 275 empresas, cuyas actividades económicas corresponden a Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. CIU 4669. Lo anterior en aras de asegurar la transparencia y pluralidad de oferentes, con el fin de satisfacer la necesidad de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de contratar un oferente con capacidad financiera sólida que garanticen la ejecución y entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.
- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.
- Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp>, y de la necesidad de la (UNIDAD DELEGATARIA) de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 38 de 71

rapidez con que se requieren las obras.

4.4.2 OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- a) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- b) **FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES** o **CONTRATISTA** Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”, acuerdo Anexo.
- c) **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL.**
- d) **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de verificar el Régimen Tributario a que corresponde, así como las personas que figuran como representante legal principal y/o suplente y contador y/o revisor fiscal, esto con el fin de cotejar la coherencia de la información entre cámara de comercio y Rut. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso de que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- e) **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

NOTAS:

- Si el proponente no presenta gastos por intereses financieros queda HABILITADO, no obstante, los proponentes que, si presenten gastos por intereses financieros, su cobertura de intereses se medirá a partir del cálculo del mismo en comparación con el indicador establecido por parte de la Unidad.
- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.
- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

4.5 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)”



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 de 71

No son objeto de sub sanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "PLIEGOS DE CONDICIONES", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación contractual" y "Equilibrio económico", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"**, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso hasta la liquidación de mismo
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados.	30%	Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 40 de 71

NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "<i>Garantía del OFERENTE plural</i>" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:
a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1). Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6). Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). El comandante de LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por BN2 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única 15). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 16) Previo al inicio de la ejecución del contrato, el jefe de seguridad industrial de BN2 verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista. b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos acordados. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 de 71

entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **10.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **14.** El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Almacén ubicado en Bahía Málaga como lo denota la cláusula **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN** del estudio previo. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá radicar ante el jefe de seguridad industrial de BN2 el cumplimiento sus condiciones de seguridad, así como las de su grupo de trabajo o personal bajo su mando indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista. **17.** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales anexando copia de la planilla de dichos aportes. **18.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **19.** El contratista se compromete a entregar los bienes así: Repuestos en stop 10 días calendario. Repuestos a importar 20 a 60 días calendarios, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación de los repuestos que se encuentran en proceso de importación. **20. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

MULTAS: La BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cerro uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "MÁLAGA". No obstante, la ARMADA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 42 de 71

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. **DEBIDO PROCESO**

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. **OTROS ASPECTOS**

No obstante, lo anterior, la unidad no cuenta con funcionarios que cumplan los perfiles indicados en la Directiva y transcritos en el presente documento, por lo que se solicita la designación de las personas indicadas a continuación, cuya idoneidad y experiencia permite el desempeño de las funciones de manera adecuada. (cuando aplique):

a) **SUPERVISOR:**

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 43 de 71

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la **LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación**. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como ingeniero naval y experiencia en más de 5 años, adicionalmente como quiera que haga más de 1 años viene trabajando en el departamento de mantenimiento de la estación de Buenaventura, actualmente desempeñándose como jefe del departamento de mantenimiento, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	DELGADO CASTILLO MAIKY	JEFE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA EGBUN	1003881738	INGENIERO NAVAL	4 AÑOS	maiky.delgadon@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que haga más de 13 años viene trabajando en la división de adquisiciones, actualmente desempeñándose como asesora jurídica, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	CARLOS ANDRES PINZON	BNL02	16918281	ABOGADO	19 AÑOS	XXXX@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA MARIN	ADMON BNL02	1.059.813.251	ABOGADA	15 años	JJmaria.maya@armada.mil.co
OPS	MENDOZA LISETH	ADMON BNL02	55.312.089	ABOGADA	15 años	juridicacontratacionarc@gmail.com

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en Ingeniera Naval, adicionalmente como quiera que haga más de 01 año viene trabajando en la Estación de Guardacostas de Buenaventura dependencia Departamento de mantenimiento, actualmente,desempeñándose como jefe de la Sección de mantenimiento, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	SJ ANGULO GOMEZ OSWALDO	DEPMAN - GRUPA	1128044206	PROPULSIÓN DE MOTORES	15 AÑOS	oswaldo.angulo@armada.mil.co
S1	SALAS OSPINO JORGE ARMANDO	DEPMAN - GRUPA	73201880	PROPULSIÓN DE MOTORES	12 AÑOS	jorge.salas@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en Ingeniería naval, adicionalmente como quiera que haga más de XX años viene trabajando en el Grupo de Guardacostas del Pacifico dependencia Departamento de mantenimiento, actualmente desempeñándose como jefe del Departamento, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	DIAZ RODELO FABIO	DEPMAN - EGBUN	73186309	INGENIERO	22 AÑOS	fabio.diaz@armada.mil.co
S1	YARA LINDADO YHON	DEPMAN- EGBUN	91356987	PROPULSIÓN DE MOTORES	15 AÑOS	yhon.yara@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO-FINANCIERO: Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en Logística, adicionalmente como quiera que haga más de 2 años viene trabajando en el Grupo de Guardacostas del Pacifico dependencia Departamento de Logística, actualmente desempeñándose como jefe del Departamento de Logística, este a cargo de:

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 44 de 71

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	ACOSTA BOHORQUEZ NIKOLE	DEADM	1002524773	AUXILIAR CONTABLE	2 AÑOS	Nikole.acosta@armada.co

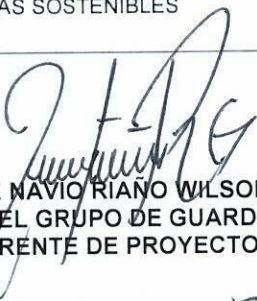
f) **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO -FINANCIERO:** Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en Logística, adicionalmente como quiera que haga más de 01 años viene trabajando en la estación de guardacostas de Buenaventura dependencia Departamento de Logística, actualmente desempeñándose como jefe del Departamento Logística, este a cargo de:

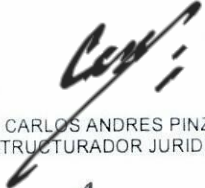
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	JARAMILLO IBAÑEZ LUIS	DEADM	1045745316	CONTADOR	3 AÑOS	Luis.jaramillo@armada.mil.co

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad específica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

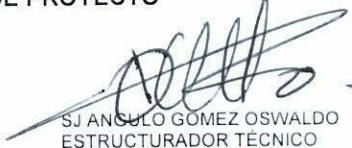
10. ANEXOS.	
a.	ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b.	ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
c.	ANEXO "C" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d.	ANEXO "D" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e.	ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS
f.	ANEXO "F" CAPACIDAD RESIDUAL
g.	ANEXO "G" PRODUCTOR NACIONAL
h.	ANEXO "H" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i.	ANEXO "I" PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Atentamente,


TENIENTE DE NAVIO RIANO WILSON ANDRÉS
SEGUNDO COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO
GERENTE DE PROYECTO


CF CARLOS ANDRES PINZON
ESTRUCTURADOR JURIDICO


S1 SALAS OSPINO JORGE ARMANDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO


SJ ANSULO GÓMEZ OSWALDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO


MA2 ACOSTA BOHORQUEZ NIKOLE
ESTRUCTURADORA FINANCIERA

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 45 de 71

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	COMPONENTE	DEPENDENCIA	CANT
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL				
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE NO. DE PARTE 6P3-24563-01-00 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	BNL02	DEBUS	1
2	CARTUCHO FILTRO SEPARADOR NO. DE PARTE MAR-10MEL-00-00, 10 YAMAHA MIC REF 90794-46911	BNL02	DEBUS	1
3	BOMBA MANUAL "PERA" NO. DE PARTE 6YK-24360-73-00, PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR YAMAHA 4T 150 HP	BNL02	DEBUS	1
4	VÁLVULA GUSANILLO SOLDABLE DE 1/4, PARA REFRIGERACIÓN	BNL02	DESEG	1
5	VACUOMETRO PARA REFRIGERACIÓN	BNL02	DESEG	1
6	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 110V	BNL02	DESEG	1
7	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V	BNL02	DESEG	1
8	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 5K	BNL02	DESEG	1
9	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 8K	BNL02	DESEG	1
10	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 10K	BNL02	DESEG	1
11	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 15K	BNL02	DESEG	1
12	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 20K	BNL02	DESEG	1
13	CAPACITOR DE MARCHA DE 1,5 MU	BNL02	DESEG	1
14	CAPACITOR DE MARCHA DE 2 MU	BNL02	DESEG	1
15	CAPACITOR DE MARCHA DE 30 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
16	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
17	CAPACITOR DE MARCHA DE 40 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
18	CAPACITOR DE MARCHA DE 45 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
19	CAPACITOR DE MARCHA DE 50MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
20	CAPACITOR DE MARCHA DE 55 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
21	CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
22	CAPACITOR DE MARCHA DE 70 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
23	CAPACITOR DE MARCHA DE 80 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1
24	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/2	BNL02	DESEG	1
25	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 3/8	BNL02	DESEG	1
26	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/4	BNL02	DESEG	1
27	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/2	BNL02	DESEG	1
28	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/4	BNL02	DESEG	1
29	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 5/8	BNL02	DESEG	1
30	PRESOSTATO DANFOSS DUAL KP15, RANGOS DE PRESION	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1
31	RODAMIENTO 6203 ZZ C3 2AS	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1
32	RODAMIENTO 6204 2ZR	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1
33	RODAMIENTO 6208 2RS1	FSUPA	5KMM	1
34	SELLO MECÁNICO ¾" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KLF	1
35	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE CORTO	FSUPA	FSUPA, 5KLM, 5KOG	1
36	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	5KOG	1
37	SELLO MECÁNICO DE 1 ¼" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	FSUPA, 5KLM, 5KOE, 5KOG	1
38	PRESÓSTATO DE 20 A 50 PSI	FSUPA	5KOG	1
39	PRESÓSTATO KP1 (BAJA)	FSUPA	5KOG	1
40	FILTRO SECADOR DE AIRE, REF 02325044, SALIDA 3/8 ROSCADA - REF: KAISER	FSUPA	FSUPA, 5KVD	1
41	FILTRO SECADOR DML 164 DE 1/2 DANFOSS	FSUPA	5KMM,	1
42	ACOPLE ADAPTADOR DE MANGUERA CONTRAINCENDIOS MATERIAL EN LATÓN. HEMBRA DE 1 1/2 NH A MACHO DE 1 1/2 NPSH	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1
43	FILTRO SEPAR 01030	FSUPA	FSUPA, 5KOE, 5KOB, 5KOF	1
44	VÁLVULA GUSANILLO SOLDABLE DE ¼ PARA REFRIGERACIÓN	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1
45	RODAMIENTO 6204- LU	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1
46	RODAMIENTO 6208- ZZC3	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1
47	RODAMIENTO 6207- 2RSC3	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1
48	SELLO MECANICO RESORTE SENCILLO CONICO TIPO M 30MM	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 46 de 71

49	FILTRO DE PIEDRA ANTIACIDO/ SECADOR D-48 EMERSON- CLIDAIR	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1
50	FILTRO DE ACEITE BITZER 362201- 06	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1
51	CHUMACERA UCP 206 30MM	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1
52	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA DANFOSS R134A PARTE NUMERO 068Z3348	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1
53	VALVULA SELENOIDE DANFOSS DE 1/2" ROSCADA PARTE NUMERO EVR6S-032I1209	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1
54	ACOPLE ADAPTADOR DE MANGUERA CONTRAINCENDIOS MATERIAL EN LATON HEMBRA DE 1 1/2 NPSH A MACHO DE 1 1/2 NH	FSUPA	FSUPA, 5KVA	1
55	FILTRO SECADOR CUARTOS FRIOS DE LA OPVIII COMPRESOR BITZER 4ACES-6Y-4OS, CON ROSCA DANFOSS REFERENCIA- DML-164 -023Z5044 (BC3816D)	FSUPA	20 de JULIO	1
56	PARKER FBO 60329 - FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE (25 MICRAS) GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1
57	FACET CC-23-7 - FILTRO COALESCENTE - TORRE DE FILTRADO MDO GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1
58	STAUFF SF-6520 - FILTRO SISTEMA HIDRÁULICO - TIMÓN GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1
59	DANFOSS 48-DM - FILTRO SECADOR - PLANTA FRIGORIFICA GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1
60	VALCON TD-304 - FILTRO DESHIDRATADOR - PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1
61	FILTRO DE ACEITE REFERENCIA 140517050 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPART	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1
62	FILTRO DE AIRE PERKINS REFERENCIA 5543091 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPA	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA 26560017 PERKINS PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPAT<	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1
64	FILTRO ABRILLANTADOR DE AGUA T-33 PURIFICADOR DE AGUA	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1
65	FILTRO DE ACEITE DE REFERENCIA NO. 400 140517050	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1
66	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR PERKINS 403D-15G.	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1
67	FILTRO DE COMBUSTIBLE 26561117 DE REPUESTO 26560017 PERKINS	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1
68	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA SPECTRA WATERMAKERS NO. PARTE. FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	GRUPA	GRUPA-BP790	1
69	FILTRO SE ACEITE QUICKSILVER 8M0205848	GRUPA	GRUPA-EGBAS-URR	1
70	FILTROS ACEITE REF. MTU 0031845201	GRUPA	BP791	1
71	REF. MTU X51508300003	GRUPA	BP791	1
72	REF. CAT 220 - 1523	GRUPA	BP791	1
73	REF. CAT 067 - 6987	GRUPA	BP791	1
74	REF. CAT 198 - 5314	GRUPA	BP791	1
75	REF. PARKER RACOR PA66 GF30 F02230	GRUPA	BP791	1
76	FILTROS AIRE REF. MTU 54312100001	GRUPA	BP791	1
77	FILTROS ACEITE REF. ZF 0501-212-459	GRUPA	BP791	1
78	FILTROS ACEITE REF. HAMILTON JET HHR10506-HHC03577	GRUPA	BP791	1
79	FILTRO DE ACEITE VALUESPARES (MTU) 31845201	GRUPA	BP791	1
80	FILTRO DE AIRE FABRICADO POR MTU. NÚMERO DE SERIE X54312100001	GRUPA	BP791	1
81	FILTRO DE COMBUSTIBLE FABRICADO POR MTU. NÚMERO DE SERIE FBO60363 MTU FB0-10 COALECENTE 10 MICRAS	GRUPA	BP791	1
82	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE NO 51508300003	GRUPA	BP791	1
83	KIT DE BOCIN DE TORSIÓN DE 6 PERNOS SW 6.000 LIBRAS CON SUS RODAMIENTOS	GRUPA	EGBUN	1
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
84	CORREAS PARA MANEJADORAS REF. OPTIBELT SPZ 1562.	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1
85	TUBO FLEXIBLE TIPO MANGA DE CAUCHO CON ALMA DE LONA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS CON ALMA DE LONA DE 2", POR 2 METROS.	FSUPA	5KVP	1
86	CAUCHO NATURAL NEGRO 1/4" S/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA.	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KVA	1
87	CAUCHO NATURAL ROJO 3/16" C/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA.	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KVA	1
88	CORREA PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1
89	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X-POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790.	GRUPA	GRUPA-BP790	1
90	RUBATEX 1/4 PULGADA POR 2MTRS LARGO.	BCAI2	DMBUN	
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
91	KIT DE MANTENIMIENTO PARA GIROCOMPAS SPERRY MARINE MK-2 QUE INCLUYA LIQUIDO PORTANTE	FSUPA	5KOF	1
92	TUBERIA COBRE 3/8" FLEXIBLE * 50Mt	BCAI2		1
93	VALVULA CAMBIO DE GUSANILLO 1/4	FSUPA	PUNTA ESPADA	1
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
94	BUJIA No. DE PARTE NGK-LFR5A-11 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	BNL02	DEBUS	1
95	RESISTENCIA PARA CUARTO FRIO EQUIVALENTE A 3 TONELADAS CARACTERISTICAS DIAM 5/16 0 3/8 LONG 2.70 MTS	GANPA	compañía de seguridad	1
96	TERMINAL PARA CABLE CALIBRE 10 TIPO HEMBRA X 100 UNIDADES	FSUPA	FSUPA, 5KOE	1
97	TERMINAL PARA CABLE MACHO CALIBRE 10 X 100 UNIDADES	FSUPA	FSUPA, 5KOE	1
98	SET DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE 17MM X 8MM X 5MM	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1
99	SERVICE PACK FOR GYRO ANSCHUTZ STD22 Liquido portante - Agua destilada - Set de empaques Gyro Compass Anschütz STD 22 / STD 22 NX 1. Liquido portante (Supporting Liquid) Referencia: 148-162 / E02 2. Agua destilada (Distilled Water) Referencia: 148-398 3. Juego de empaques (O-Rings / Gaskets) Referencia: 110-222.X01 4. Rotor de bomba (Pump Rotor) Referencia: 110-233 x17 5. Tubo de llenado (Filler Pipe) Referencia: 148-398.00-002.	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 47 de 71

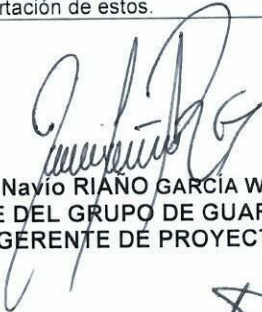
	diseñado para mantener la esfera giroscópica suspendida y estabilizada dentro del sistema. este líquido, en conjunto con el agua destilada, permite el correcto funcionamiento del equipo al reducir vibraciones, amortiguar movimientos y garantizar lecturas precisas de rumbo. el líquido portante cumple una función crítica en la operación del girocompás, ya que la esfera interna debe permanecer "flotando" en un medio estable para conservar su orientación y precisión.			
100	CONTACTOR 32AMP 110V 3NO + 1NC 9HP. Alto: 12.5cm. Material: ABS, Color: Blanco Tipo: Accesorios Amperaje: 32 A, Voltaje: 110 V Largo: 10 cm Referencia proveedor: 2050069 Ancho. 7.5 cm	FSUPA	5KMY	1
101	BORNES PARA BATERIA 8D	GRUPA	PUNTA ESPADA	1
102	BATERÍA 8D-1500 FUENTE DE ENERGÍA DE 12V CON UN RENDIMIENTO DE ARRANQUE DE 1500 A a 27°C Y UNA CAPACIDAD DE RESERVA DE 420 MINUTOS. DISEÑADA PARA APLICACIONES DE ALTA EXIGENCIA. DIMENSIONES 526 MM DE LARGO, 266 MM DE ANCHO Y 252 MM DE ALTURA, ADECUADA PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE GRAN TAMAÑO.	GRUPA	FSUPA - 5KVC, 5KVP, FSUPA-5KMY,	1
103	Batería 8D-1600 - Capacidad: 1600 Ah - Voltaje: 12V - Tipo: Batería de plomo-ácido - Dimensiones: Varían según fabricante, pero típico para 8D: ~ 520x280x220 mm - Peso: ~ 60-70 kg (varía según modelo)	GRUPA	5KVP	1
104	BATERIA MARINA D27M DE 12 VOLTIOS, 800 CCA, 66 AH, 146 CR-RC - BATERIA 12 VOLTIOS OPTIMA MODELO D27M No. Parte 8027-127 -BLUETOP-MARINE-DUAL-PURPOSE 75 ah diseñada para el mundo náutico. se trata de una batería de ciclo profundo especializada en el arranque de las aplicaciones más exigentes o para la alimentación de dispositivos con un año de garantía	GRUPA	GRUPA-EGBUN- EGBAS -EGGOR- BP791-BP790	1
105	Batería D34M 12V Capacidad Nominal 90 Ah Capacidad de arranque 750 A	GRUPA	GRUPA-EGBUN- EGBAS 02 - EGGOR-BP791- BP790	1
106	BATERIA 12 V 1000 AMP PARA USOI MARINO AGM OPERACIÓN OPTIMA ENTRE -20°C Y 55°C CON BORNES DE PLOMO LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 1200 CICLOS	GRUPA	GRUPA-EGBUN- EGBAS -EGGOR- BP791-BP790	1
107	ALTERNADOR PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1
108	MASTER PARA BATERIAS DE USO MARINO SELECTOR DE 4 POSICIONES	GRUPA	GRUPA-EGBAS- URR	1
109	CABLE MARINO No.2 ROJO: Cables de batería resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	BIM23	1
110	CABLE MARINO No.2 NEGRO: Cables de batería resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	BIM23	1

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista deberá entregar los bienes nuevos, sin ningún tipo de daño, sellados, con empaque original de fábrica, no remanufacturados.
2	El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) años más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Base Naval ARC Málaga informará al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen debido al reclamo. Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC Málaga constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que impliquen mayor tiempo señalando la justificación respectiva. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

	SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Base Naval ARC Málaga esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.
3	Devolución y Reposición: La armada Nacional – Base Naval ARC “Málaga”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo “A”, evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido en el lugar de entrega correspondiente, en un término máximo de 8 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
4	En caso de que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos
5	El contratista se compromete a hacer entrega de los elementos en las instalaciones correspondientes al lugar de ejecución según la unidad, por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar.
6	El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y la importación de estos.

Atentamente,


Teniente de Navío RIANO GARCIA WILSON ANDRÉS
SEGUNDO COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO
GERENTE DE PROYECTO


SJ ANGULO OSWALDO
ESTRUCTURADOR TECNICO


S1 SALAS JORGE
ESTRUCTURADOR TECNICO

**ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA**

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	COMPONENTE	DEPENDENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL							
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE No. DE PARTE 6P3-24563-01-00 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	BNL02	DEBUS	1			
2	CARTUCHO FILTRO SEPARADOR No. DE PARTE MAR-10MEL-00-00. 10 YAMAHA MIC REF 90794-46911	BNL02	DEBUS	1			
3	BOMBA MANUAL "PERA" No. DE PARTE 6YK-24360-73-00. PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR YAMAHA 4T 150 HP	BNL02	DEBUS	1			
4	Válvula Gusanillo Soldable De 1/4, Para Refrigeración	BNL02	DESEG	1			
5	VACUOMETRO PARA REFRIGERACIÓN	BNL02	DESEG	1			
6	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 110V	BNL02	DESEG	1			
7	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V	BNL02	DESEG	1			
8	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 5K	BNL02	DESEG	1			
9	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 8K	BNL02	DESEG	1			
10	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 10K	BNL02	DESEG	1			
11	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 15K	BNL02	DESEG	1			
12	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 20K	BNL02	DESEG	1			
13	CAPACITOR DE MARCHA DE 1,5 Mu	BNL02	DESEG	1			
14	CAPACITOR DE MARCHA DE 2 Mu	BNL02	DESEG	1			
15	CAPACITOR DE MARCHA DE 30 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
16	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
17	CAPACITOR DE MARCHA DE 40 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
18	CAPACITOR DE MARCHA DE 45 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
19	CAPACITOR DE MARCHA DE 50MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
20	CAPACITOR DE MARCHA DE 55 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
21	CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
22	CAPACITOR DE MARCHA DE 70 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
23	CAPACITOR DE MARCHA DE 80 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1			
24	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/2	BNL02	DESEG	1			
25	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 3/8	BNL02	DESEG	1			
26	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/4	BNL02	DESEG	1			
27	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/2	BNL02	DESEG	1			
28	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/4	BNL02	DESEG	1			
29	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 5/8	BNL02	DESEG	1			
30	PRESOSTATO DANFOSS DUAL KP15, RANGOS DE PRESION	FSUPA	FSUPA, 5KLF,	1			
31	RODAMIENTO 6203 ZZ C3 2AS	FSUPA	FSUPA, 5KLF,	1			
32	RODAMIENTO 6204 2ZR	FSUPA	FSUPA, 5KLF,	1			
33	RODAMIENTO 6208 2RS1	FSUPA	5KMM,	1			
34	SELLO MECÁNICO ¾" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KLF,	1			
35	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE CORTO	FSUPA	FSUPA, 5KLM, 5KOG,	1			
36	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	5KOG,	1			
37	SELLO MECÁNICO DE 1 ¼" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	FSUPA, 5KLM, 5KOE, 5KOG,	1			
38	PRESÓSTATO DE 20 A 50 PSI	FSUPA	5KOG,	1			
39	PRESÓSTATO KP1 (BAJA)	FSUPA	5KOG,	1			
40	FILTRO SECADOR DE AIRE, REF 02325044, SALIDA 3/8 ROSCADA - REF KAISER	FSUPA	FSUPA, 5KVD,	1			
41	FILTRO SECADOR DML 164 DE 1/2 DANFOSS	FSUPA	5KMM,	1			

42	Acople adaptador de manguera contraincendios material en latón. Hembra de 1 1/2 NH a Macho de 1 1/2 NPSH	FSUPA	FSUPA, 5KOB,	1			
43	FILTRO SEPAR 01030	FSUPA	FSUPA, 5KOE, 5KOB, 5KOF,	1			
44	VÁLVULA GUSANILLO SOLDABLE DE ¼ PARA REFRIGERACIÓN	FSUPA	FSUPA, 5KOB,	1			
45	RODAMIENTO 6204- LU	FSUPA	FSUPA, 5KMM,	1			
46	RODAMIENTO 6208- ZZC3	FSUPA	FSUPA, 5KMM,	1			
47	RODAMIENTO 6207- 2RSC3	FSUPA	FSUPA, 5KMM,	1			
48	SELLO MECANICO RESORTE SENCILLO CONICO TIPO M 30MM	FSUPA	FSUPA, 5KMM,	1			
49	FILTRO DE PIEDRA ANTIACIDO/ SECADOR D-48 EMERSON- CLIDAIR	FSUPA	FSUPA, 5KMM,	1			
50	FILTRO DE ACEITE BITZER 362201- 06	FSUPA	FSUPA, 5KMM,	1			
51	CHUMACERA UCP 206 30MM	FSUPA	FSUPA, 5KMM,	1			
52	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA DANFOSS R134A PARTE NUMERO 068Z3348	FSUPA	FSUPA, 5KLF,	1			
53	VALVULA SELENOIDE DANFOSS DE 1/2" ROSCADA PARTE NUMERO EVR6S-03211209	FSUPA	FSUPA, 5KLF,	1			
54	ACOPLE ADAPTADOR DE MANGUERA CONTRAINCENDIOS MATERIAL EN LATON. HEMBRA DE 1 1/2 NPSH A MACHO DE 1 1/2 NH	FSUPA	FSUPA, 5KVA,	1			
55	FILTRO SECADOR CUARTOS FRIOS DE LA OPVIII COMPRESOR BITZER 4ACES-6Y-4OS, CON ROSCA DANFOSS REFERENCIA- DML-164 -023Z5044 (BC3816D)	FSUPA	20 de JULIO	1			
56	Parker FBO 60329 - FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE (25 MICRAS) GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1			
57	Facet CC-23-7 - FILTRO COALESCENTE - TORRE DE FILTRADO MDO GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1			
58	Stauff SF-6520 - FILTRO SISTEMA HIDRÁULICO - TIMÓN GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1			
59	Danfoss 48-DM - FILTRO SECADOR - PLANTA FRIGORIFICA GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1			
60	Valcon TD-304 - FILTRO DESHIDRATADOR - PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1			
61	FILTRO DE ACEITE REFERENCIA 140517050 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPART	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1			
62	FILTRO DE AIRE PERKINS REFERENCIA 5543091 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPA	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1			
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA 26560017 PERKINS PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPAT<	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1			
64	Filtro abrillantador de agua t-33 purificador de agua	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1			
65	FILTRO DE ACEITE DE REFERENCIA No 400 140517050	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1			
66	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1			
67	FILTRO DE COMBUSTIBLE 26561117 DE REPUESTO 26560017 PERKINS	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1			
68	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA SPECTRA WATERMAKERS NO. PARTE FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	GRUPA	GRUPA-BP790	1			
69	Filtro se aceite QUICKSILVER 8M0205848	GRUPA	GRUPA-EGBAS-URR	1			
70	FILTROS ACEITE REF. MTU 0031845201	GRUPA	BP791	1			
71	REF. MTU X51508300003	GRUPA	BP791	1			
72	REF. CAT 220 - 1523	GRUPA	BP791	1			
73	REF. CAT 067 - 6987	GRUPA	BP791	1			
74	REF. CAT 198 - 5314	GRUPA	BP791	1			
75	REF. PARKER RACOR PA66 GF30 F02230	GRUPA	BP791	1			
76	FILTROS AIRE REF. MTU 54312100001	GRUPA	BP791	1			
77	FILTROS ACEITE REF. ZF 0501-212-459	GRUPA	BP791	1			
78	FILTROS ACEITE REF. HAMILTON JET HHR10506-HHC03577	GRUPA	BP791	1			
79	FILTRO DE ACEITE ValueSpares (MTU) 31845201	GRUPA	BP791	1			
80	filtro de aire fabricado por MTU. Número de serie X54312100001	GRUPA	BP791	1			
81	filtro de combustible fabricado por MTU. Número de serie fbo60363 MTU FBO-10 COALECENTE 10 MICRAS	GRUPA	BP791	1			
82	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE No 51508300003	GRUPA	BP791	1			
83	KIT DE BOCIN DE TORSIÓN DE 6 PERNOS SW 6.000 LIBRAS CON SUS RODAMIENTOS	GRUPA	EGBUN	1			
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
84	CORREAS PARA MANEJADORAS REF. OPTIBELT SPZ 1562	FSUPA	FSUPA, 5KOB,	1			
85	TUBO FLEXIBLE TIPO MANGA DE CAUCHO CON ALMA DE LONA RESISTENTE A ALTAS	FSUPA	5KVP,	1			

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 51 de 71

	TEMPERATURAS CON ALMA DE LONA DE 2", POR 2 METROS					
86	CAUCHO NATURAL NEGRO 1/4" S/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KVA,	1		
87	CAUCHO NATURAL ROJO 3/16" C/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KVA,	1		
88	CORREA PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1		
89	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA No OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X-POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	GRUPA	GRUPA-BP790	1		
90	RUBATEX 1/4 PULGADA POR 2MTRS LARGO	BCAI2	DMBUN	1		
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
91	KIT DE MANTENIMIENTO PARA GIROCOMPAS SPERRY MARINE MK-2 QUE INCLUYA LIQUIDO PORTANTE	FSUPA	5KOF,	1		
92	TUBERIA COBRE 3/8" FLEXIBLE * 50Ml	BCAI2	28	1		
93	TUBERIA COBRE 3/8" FLEXIBLE * 50Ml	FSUPA	PUNTA ESPADA	1		
94	BUJIA No DE PARTE NGK-LFR5A-11 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	BNL02	DEBUS	1		
95	RESISTENCIA PARA CUARTO FRIO EQUIVALENTE A 3 TONELADAS CARACTERISTICAS DIAM 5/16 0 3/8 LONG 2 70 MTS	GANPA	Partida sostenimiento instalaciones compañía de seguridad	1		
96	TERMINAL PARA CABLE CALIBRE 10 TIPO HEMBRA X 100 UNIDADES	FSUPA	FSUPA, 5KOE,	1		
97	TERMINAL PARA CABLE MACHO CALIBRE 10 X 100 UNIDADES	FSUPA	FSUPA, 5KOE,	1		
98	SET DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE 17MM X 8MM X 5MM	FSUPA	FSUPA, 5KOB,	1		
99	SERVICE PACK FOR GYRO ANSCHUTZ STD22 Liquido portante - Agua destilada - Set de empaques Gyro Compass Anschütz STD 22 / STD 22 NX 1 Liquido portante (Supporting Liquid) Referencia: 148-162 / E02 2. Agua destilada (Distilled Water) Referencia: 148-398 3 Juego de empaques (O-Rings / Gaskets) Referencia: 110-222 X01 4. Rotor de bomba (Pump Rotor) Referencia: 110-233 x17 5. Tubo de llenado (Filler Pipe) Referencia: 148-398.00-002 DISEÑADO PARA MANTENER LA ESFERA GIROSCÓPICA SUSPENDIDA Y ESTABILIZADA DENTRO DEL SISTEMA. ESTE LÍQUIDO, EN CONJUNTO CON EL AGUA DESTILADA, PERMITE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AL REDUCIR VIBRACIONES, AMORTIGUAR MOVIMIENTOS Y GARANTIZAR LECTURAS PRECISAS DE RUMBO EL LÍQUIDO PORTANTE CUMPLE UNA FUNCIÓN CRÍTICA EN LA OPERACIÓN DEL GIROCOMPÁS, YA QUE LA ESFERA INTERNA DEBE PERMANECER "FLOTANDO" EN UN MEDIO ESTABLE PARA CONSERVAR SU ORIENTACIÓN Y PRECISIÓN	FSUPA	FSUPA, 5KOB,	1		
100	CONTACTOR 32AMP 110V 3NO + 1NC 9HP. Alto 12.5cm. Material: ABS, Color: Blanco Tipo: Accesorios Amperaje: 32 A, Voltaje: 110 V Largo: 10 cm Referencia proveedor: 2050069 Ancho: 7.5 cm	FSUPA	5KMY,	1		
101	BORNES PARA BATERIA 8D	GRUPA	PUNTA ESPADA	1		
102	BATERIA 8D-1500 FUENTE DE ENERGÍA DE 12V CON UN RENDIMIENTO DE ARRANQUE DE 1500 A A 27°C Y UNA CAPACIDAD DE RESERVA DE 420 MINUTOS, DISEÑADA PARA APLICACIONES DE ALTA EXIGENCIA, DIMENSIONES 526 MM DE LARGO, 266 MM DE ANCHO Y 252 MM DE ALTURA, ADECUADA PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE GRAN TAMAÑO	GRUPA	FSUPA - 5KVC, 5KVP, FSUPA-5KMY,	1		
103	Bateria 8D-1600 - Capacidad: 1600 Ah - Voltaje: 12V - Tipo: Bateria de plomo-ácido - Dimensiones: Varían según fabricante, pero típico para 8D ~ 520x280x220 mm - Peso: ~ 60-70 kg (varía según modelo)	GRUPA	5KVP,	1		
104	BATERIA MARINA D27M DE 12 VOLTIOS, 800 CCA, 66 AH, 146 CR-RC - BATERIA 12 VOLTIOS OPTIMA MODELO D27M No Parte 8027-127 -BLUETOP-MARINE-DUAL-PURPOSE 75 AH DISEÑADA PARA EL MUNDO NAUTICO SE TRATA DE UNA BATERIA DE CICLO PROFUNDO ESPECIALIZADA EN EL ARRANQUE DE LAS APLICACIONES MÁS EXIGENTES O PARA LA ALIMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS CON UN AÑO DE GARANTÍA	GRUPA	GRUPA-EGBUN-EGBAS-EGGOR-BP791-BP790	1		

105	Batería D34M 12V Capacidad Nominal 90 Ah Capacidad de arranque 750 A	GRUPA	GRUPA-EGBUN-EGBAS 02 - EGGOR-BP791-BP790	1			
106	BATERIA 12 V 1000 AMP PARA USO MARINO AGM OPERACIÓN OPTIMA ENTRE -20°C Y 55°C CON BORNES DE PLOMO LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 1200 CICLOS	GRUPA	GRUPA-EGBUN-EGBAS -EGGOR-BP791-BP790	1			
107	ALTERNADOR PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1			
108	MASTER PARA BATERIAS DE USO MARINO SELECTOR DE 4 POSICIONES	GRUPA	GRUPA-EGBAS-URR	1			
109	CABLE MARINO No 2 ROJO Cables de batería resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	BIM23	1			
110	CABLE MARINO No 2 NEGRO: Cables de batería resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	BIM23	1			

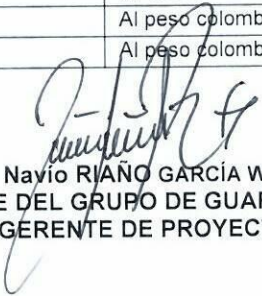
Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. Que los bienes objeto de adquisición se encuentran exentos de IVA, de conformidad con lo determinado en el literal b numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,



Teniente de Navío RIAÑO GARCÍA WILSON ANDRÉS

SEGUNDO COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO

GÉRENTE DE PROYECTO

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 53 de 71

ANEXO “C”
ESTUDIO DE MERCADO

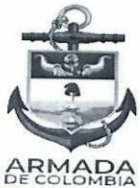
En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ANEXO TÉCNICO REPUESTOS MULTIMARCAS												
ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANT	SUNMICAR			JEPINCO			CORENA INGENIERIA			VALOR PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	IVA Y DEMAS EROGACIONES	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA Y DEMAS EROGACIONES	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA Y DEMAS EROGACIONES	VALOR TOTAL	
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE No. DE PARTE 6P3-24563-01-00 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	1	\$ 376 960	\$ -	\$ 376 960	\$ 384 408	\$ -	\$ 384 408	\$ 358 720	\$ -	\$ 358 720	\$ 373 363
2	CARTUCHO FILTRO SEPARADOR No. DE PARTE MAR-10MEL-00-00 10 YAMAHA MIC REF 90794-46911	1	\$ 768 750	\$ -	\$ 768 750	\$ 783 939	\$ -	\$ 783 939	\$ 731 553	\$ -	\$ 731 553	\$ 761 414
3	BOMBA MANUAL "PERA" No. DE PARTE GYK-24360-73-00 PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR YAMAHA 4T 150 HP	1	\$ 570 400	\$ -	\$ 570 400	\$ 581 670	\$ -	\$ 581 670	\$ 542 800	\$ -	\$ 542 800	\$ 564 957
4	Válvula Gusanillo Soldable De 1/4, Para Refrigeración	1	\$ 323 025	\$ 61 375	\$ 384 400	\$ 329 407	\$ 62 588	\$ 391 995	\$ 307 395	\$ 58 405	\$ 365 800	\$ 380 732
5	VACUOMETRO PARA REFRIGERACIÓN	1	\$ 844 033	\$ 160 367	\$ 1 004 400	\$ 860 710	\$ 163 535	\$ 1 024 245	\$ 803 193	\$ 152 607	\$ 955 800	\$ 994 815
6	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 110V	1	\$ 829 028	\$ 157 516	\$ 986 544	\$ 845 408	\$ 160 628	\$ 1 006 036	\$ 788 914	\$ 149 894	\$ 938 808	\$ 977 129
7	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V	1	\$ 625 210	\$ 118 790	\$ 744 000	\$ 637 563	\$ 121 137	\$ 758 700	\$ 594 958	\$ 113 042	\$ 708 000	\$ 736 900
8	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 5K	1	\$ 225 076	\$ 42 764	\$ 267 840	\$ 229 523	\$ 43 609	\$ 273 132	\$ 214 185	\$ 40 695	\$ 254 880	\$ 265 284
9	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 8K	1	\$ 239 143	\$ 45 437	\$ 284 580	\$ 243 868	\$ 46 335	\$ 290 203	\$ 227 571	\$ 43 239	\$ 270 810	\$ 281 864
10	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 10K	1	\$ 267 277	\$ 50 783	\$ 318 060	\$ 272 558	\$ 51 786	\$ 324 344	\$ 254 344	\$ 48 326	\$ 302 670	\$ 315 025
11	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 15K	1	\$ 275 718	\$ 52 386	\$ 328 104	\$ 281 165	\$ 53 421	\$ 334 586	\$ 262 377	\$ 49 851	\$ 312 228	\$ 324 973
12	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 20K	1	\$ 248 708	\$ 47 255	\$ 295 963	\$ 253 622	\$ 48 189	\$ 301 811	\$ 236 674	\$ 44 969	\$ 281 643	\$ 293 139
13	CAPACITOR DE MARCHA DE 1.5 Mu	1	\$ 253 210	\$ 48 110	\$ 301 320	\$ 258 213	\$ 49 060	\$ 307 273	\$ 240 958	\$ 45 782	\$ 286 740	\$ 298 444
14	CAPACITOR DE MARCHA DE 2 Mu	1	\$ 337 614	\$ 64 146	\$ 401 760	\$ 344 284	\$ 65 414	\$ 409 698	\$ 321 277	\$ 61 043	\$ 382 320	\$ 397 926
15	CAPACITOR DE MARCHA DE 30 MICROFARADIOS	1	\$ 478 285	\$ 90 875	\$ 569 160	\$ 487 735	\$ 92 670	\$ 580 405	\$ 455 143	\$ 86 477	\$ 541 620	\$ 563 728
16	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MICROFARADIOS	1	\$ 483 600	\$ 91 884	\$ 575 484	\$ 493 155	\$ 93 699	\$ 586 854	\$ 460 200	\$ 87 438	\$ 547 638	\$ 569 992
17	CAPACITOR DE MARCHA DE 40 MICROFARADIOS	1	\$ 483 600	\$ 91 884	\$ 575 484	\$ 493 155	\$ 93 699	\$ 586 854	\$ 460 200	\$ 87 438	\$ 547 638	\$ 569 992
18	CAPACITOR DE MARCHA DE 45 MICROFARADIOS	1	\$ 483 600	\$ 91 884	\$ 575 484	\$ 493 155	\$ 93 699	\$ 586 854	\$ 460 200	\$ 87 438	\$ 547 638	\$ 569 992
19	CAPACITOR DE MARCHA DE 50MICROFARADIOS	1	\$ 483 600	\$ 91 884	\$ 575 484	\$ 493 155	\$ 93 699	\$ 586 854	\$ 460 200	\$ 87 438	\$ 547 638	\$ 569 992
20	CAPACITOR DE MARCHA DE 55 MICROFARADIOS	1	\$ 483 600	\$ 91 884	\$ 575 484	\$ 493 155	\$ 93 699	\$ 586 854	\$ 460 200	\$ 87 438	\$ 547 638	\$ 569 992
21	CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MICROFARADIOS	1	\$ 483 600	\$ 91 884	\$ 575 484	\$ 493 155	\$ 93 699	\$ 586 854	\$ 460 200	\$ 87 438	\$ 547 638	\$ 569 992
22	CAPACITOR DE MARCHA DE 70 MICROFARADIOS	1	\$ 483 600	\$ 91 884	\$ 575 484	\$ 493 155	\$ 93 699	\$ 586 854	\$ 460 200	\$ 87 438	\$ 547 638	\$ 569 992
23	CAPACITOR DE MARCHA DE 80 MICROFARADIOS	1	\$ 364 706	\$ 69 294	\$ 434 000	\$ 371 912	\$ 70 663	\$ 442 575	\$ 347 059	\$ 65 941	\$ 413 000	\$ 429 858
24	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/2	1	\$ 16 078	\$ 3 055	\$ 19 133	\$ 16 396	\$ 3 116	\$ 19 512	\$ 15 300	\$ 2 908	\$ 18 208	\$ 18 951
25	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 3/8	1	\$ 12 130	\$ 2 304	\$ 14 434	\$ 12 369	\$ 2 349	\$ 14 718	\$ 11 543	\$ 2 192	\$ 13 735	\$ 14 296
26	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/4	1	\$ 9 670	\$ 1 838	\$ 11 508	\$ 9 861	\$ 1 874	\$ 11 735	\$ 9 202	\$ 1 749	\$ 10 951	\$ 11 398
27	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/2	1	\$ 8 983	\$ 1 706	\$ 10 689	\$ 9 160	\$ 1 740	\$ 10 900	\$ 8 548	\$ 1 624	\$ 10 172	\$ 10 587
28	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/4	1	\$ 9 149	\$ 1 738	\$ 10 887	\$ 9 329	\$ 1 773	\$ 11 102	\$ 8 706	\$ 1 654	\$ 10 360	\$ 10 783
29	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 5/8	1	\$ 11 254	\$ 2 138	\$ 13 392	\$ 11 477	\$ 2 180	\$ 13 657	\$ 10 710	\$ 2 034	\$ 12 744	\$ 13 264
30	PRESOSTATO DANFOSS DUAL KP15 RANGOS DE PRESION	1	\$ 1 661 600	\$ -	\$ 1 661 600	\$ 1 694 430	\$ -	\$ 1 694 430	\$ 1 581 200	\$ -	\$ 1 581 200	\$ 1 645 743
31	RODAMIENTO 6203 ZZ C3 2AS	1	\$ 267 840	\$ -	\$ 267 840	\$ 273 132	\$ -	\$ 273 132	\$ 254 880	\$ -	\$ 254 880	\$ 265 284
32	RODAMIENTO 6204 2ZR	1	\$ 284 580	\$ -	\$ 284 580	\$ 290 203	\$ -	\$ 290 203	\$ 270 810	\$ -	\$ 270 810	\$ 281 864
33	RODAMIENTO 6208 2RS1	1	\$ 289 391	\$ -	\$ 289 391	\$ 295 109	\$ -	\$ 295 109	\$ 275 388	\$ -	\$ 275 388	\$ 286 629
34	SELLO MECÁNICO ¾" TIPO 21 RESORTE LARGO	1	\$ 289 391	\$ -	\$ 289 391	\$ 295 109	\$ -	\$ 295 109	\$ 275 388	\$ -	\$ 275 388	\$ 286 629

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 54 de 71

35	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE CORTO	1	\$ 289 391	\$ -	\$ 289 391	\$ 295 109	\$ -	\$ 295 109	\$ 275 388	\$ -	\$ 275 388	\$ 286 629
36	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE LARGO	1	\$ 289 391	\$ -	\$ 289 391	\$ 295 109	\$ -	\$ 295 109	\$ 275 388	\$ -	\$ 275 388	\$ 286 629
37	SELLO MECÁNICO DE 1 ¼" TIPO 21 RESORTE LARGO	1	\$ 294 624	\$ -	\$ 294 624	\$ 300 445	\$ -	\$ 300 445	\$ 280 368	\$ -	\$ 280 368	\$ 291 812
38	PRESÓSTATO DE 20 A 50 PSI	1	\$ 602 640	\$ -	\$ 602 640	\$ 614 547	\$ -	\$ 614 547	\$ 573 480	\$ -	\$ 573 480	\$ 596 889
39	PRESÓSTATO KP1 (BAJA)	1	\$ 789 235	\$ -	\$ 789 235	\$ 804 829	\$ -	\$ 804 829	\$ 751 046	\$ -	\$ 751 046	\$ 781 703
40	FILTRO SECADOR DE AIRE , REF 02325044, SALIDA 3/8 ROSCADA - REF KAISER	1	\$ 595 200	\$ -	\$ 595 200	\$ 606 960	\$ -	\$ 606 960	\$ 566 400	\$ -	\$ 566 400	\$ 589 520
41	FILTRO SECADOR DML 164 DE 1/2 DANFOSS	1	\$ 460 387	\$ -	\$ 460 387	\$ 469 484	\$ -	\$ 469 484	\$ 438 110	\$ -	\$ 438 110	\$ 455 994
42	Acople adaptador de manguera contraincendios material en latón Hembra de 1 1/2 NH a Macho de 1 1/2 NPSH	1	\$ 468 720	\$ -	\$ 468 720	\$ 477 981	\$ -	\$ 477 981	\$ 446 040	\$ -	\$ 446 040	\$ 464 247
43	FILTRO SEPAR 01030	1	\$ 545 600	\$ -	\$ 545 600	\$ 556 380	\$ -	\$ 556 380	\$ 519 200	\$ -	\$ 519 200	\$ 540 393
44	VALVULA GUSANILLO SOLDABLE DE ¼ PARA REFRIGERACIÓN	1	\$ 384 400	\$ -	\$ 384 400	\$ 391 995	\$ -	\$ 391 995	\$ 365 800	\$ -	\$ 365 800	\$ 380 732
45	RODAMIENTO 6204- LU	1	\$ 297 972	\$ -	\$ 297 972	\$ 303 859	\$ -	\$ 303 859	\$ 283 554	\$ -	\$ 283 554	\$ 295 128
46	RODAMIENTO 6208- ZZC3	1	\$ 602 640	\$ -	\$ 602 640	\$ 614 547	\$ -	\$ 614 547	\$ 573 480	\$ -	\$ 573 480	\$ 596 889
47	RODAMIENTO 6207- 2RSC3	1	\$ 466 240	\$ -	\$ 466 240	\$ 475 452	\$ -	\$ 475 452	\$ 443 680	\$ -	\$ 443 680	\$ 461 791
48	SELLO MECANICO RESORTE SENCILLO CONICO TIPO M 30MM	1	\$ 264 492	\$ -	\$ 264 492	\$ 269 718	\$ -	\$ 269 718	\$ 251 694	\$ -	\$ 251 694	\$ 261 968
49	FILTRO DE PIEDRA ANTIACIDO/ SECADOR D-48 EMERSON- CLIDAIR	1	\$ 1 645 021	\$ -	\$ 1 645 021	\$ 1 677 524	\$ -	\$ 1 677 524	\$ 1 565 423	\$ -	\$ 1 565 423	\$ 1 629 323
50	FILTRO DE ACEITE BITZER 362201- 06	1	\$ 1 612 000	\$ -	\$ 1 612 000	\$ 1 643 850	\$ -	\$ 1 643 850	\$ 1 534 000	\$ -	\$ 1 534 000	\$ 1 596 617
51	CHUMACERA UCP 206 30MM	1	\$ 518 940	\$ -	\$ 518 940	\$ 529 193	\$ -	\$ 529 193	\$ 493 830	\$ -	\$ 493 830	\$ 513 988
52	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA DANFOSS R134A PARTE NUMERO 068Z3348	1	\$ 1 936 917	\$ -	\$ 1 936 917	\$ 1 975 187	\$ -	\$ 1 975 187	\$ 1 843 195	\$ -	\$ 1 843 195	\$ 1 918 433
53	VALVULA SELENOIDE DANFOSS DE 1/2" ROSCADA PARTE NUMERO EVR6S-03211209	1	\$ 1 460 720	\$ -	\$ 1 460 720	\$ 1 489 581	\$ -	\$ 1 489 581	\$ 1 390 040	\$ -	\$ 1 390 040	\$ 1 446 780
54	ACOPLE ADAPTADOR DE MANGUERA CONTRAINCENDIOS MATERIAL EN LATON HEMBRA DE 1 1/2 NPSH A MACHO DE 1 1/2 NH	1	\$ 468 720	\$ -	\$ 468 720	\$ 477 981	\$ -	\$ 477 981	\$ 446 040	\$ -	\$ 446 040	\$ 464 247
55	FILTRO SECADOR CUARTOS FRIOS DE LA OPVIII COMPRESOR BITZER 4ACES-6Y-40S CON ROSCA DANFOSS REFERENCIA- DML-164 -023Z5044 (BC3816D)	1	\$ 2 002 104	\$ -	\$ 2 002 104	\$ 2 041 662	\$ -	\$ 2 041 662	\$ 1 905 228	\$ -	\$ 1 905 228	\$ 1 982 998
56	Parker FBO 60329 - FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE (25 MICRAS) GECOLSA	1	\$ 2 594 613	\$ -	\$ 2 594 613	\$ 2 645 878	\$ -	\$ 2 645 878	\$ 2 469 067	\$ -	\$ 2 469 067	\$ 2 569 853
57	Facet CC-23-7 - FILTRO COALESCENTE - TORRE DE FILTRADO MDO GECOLSA	1	\$ 1 956 720	\$ -	\$ 1 956 720	\$ 1 995 381	\$ -	\$ 1 995 381	\$ 1 862 040	\$ -	\$ 1 862 040	\$ 1 938 047
58	Stauff SF-6520 - FILTRO SISTEMA HIDRAULICO - TIMON GECOLSA	1	\$ 110 149	\$ -	\$ 110 149	\$ 112 326	\$ -	\$ 112 326	\$ 104 819	\$ -	\$ 104 819	\$ 109 098
59	Danfoss 48-DM - FILTRO SECADOR - PLANTA FRIGORIFICA GECOLSA	1	\$ 1 134 526	\$ -	\$ 1 134 526	\$ 1 156 942	\$ -	\$ 1 156 942	\$ 1 079 629	\$ -	\$ 1 079 629	\$ 1 123 699
60	Valcon TD-304 - FILTRO DESHIDRATADOR - PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO GECOLSA	1	\$ 855 600	\$ -	\$ 855 600	\$ 872 505	\$ -	\$ 872 505	\$ 814 200	\$ -	\$ 814 200	\$ 847 435
61	FILTRO DE ACEITE REFERENCIA 140517050 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPART	1	\$ 92 740	\$ -	\$ 92 740	\$ 94 572	\$ -	\$ 94 572	\$ 88 252	\$ -	\$ 88 252	\$ 91 855
62	FILTRO DE AIRE PERKINS REFERENCIA 5543091 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPA	1	\$ 180 122	\$ -	\$ 180 122	\$ 183 681	\$ -	\$ 183 681	\$ 171 407	\$ -	\$ 171 407	\$ 178 403
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA 26560017 PERKINS PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPAT<	1	\$ 1 130 880	\$ -	\$ 1 130 880	\$ 1 153 224	\$ -	\$ 1 153 224	\$ 1 076 160	\$ -	\$ 1 076 160	\$ 1 120 088
64	Filtro abrillantador de agua t-33 purificador de agua	1	\$ 570 400	\$ -	\$ 570 400	\$ 581 670	\$ -	\$ 581 670	\$ 542 800	\$ -	\$ 542 800	\$ 564 957
65	FILTRO DE ACEITE DE REFERENCIA No. 400 140517050	1	\$ 92 740	\$ -	\$ 92 740	\$ 94 572	\$ -	\$ 94 572	\$ 88 252	\$ -	\$ 88 252	\$ 91 855
66	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR PERKINS 403D-15G	1	\$ 71 982	\$ -	\$ 71 982	\$ 73 404	\$ -	\$ 73 404	\$ 68 499	\$ -	\$ 68 499	\$ 71 295
67	FILTRO DE COMBUSTIBLE 26561117 DE REPUESTO 26560017 PERKINS	1	\$ 1 130 880	\$ -	\$ 1 130 880	\$ 1 153 224	\$ -	\$ 1 153 224	\$ 1 076 160	\$ -	\$ 1 076 160	\$ 1 120 088
68	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA SPECTRA WATERMAKERS NO PARTE FT-FTC-5 NOMINAL 5- MICRON PARA LA BP-790	1	\$ 768 800	\$ -	\$ 768 800	\$ 783 990	\$ -	\$ 783 990	\$ 731 600	\$ -	\$ 731 600	\$ 761 463
69	Filtro se aceite QUICKSILVER 8M0205848	1	\$ 686 340	\$ -	\$ 686 340	\$ 699 901	\$ -	\$ 699 901	\$ 653 130	\$ -	\$ 653 130	\$ 679 790
70	FILTROS ACEITE REF MTU 0031845201	1	\$ 1 175 148	\$ -	\$ 1 175 148	\$ 1 198 367	\$ -	\$ 1 198 367	\$ 1 118 286	\$ -	\$ 1 118 286	\$ 1 163 934

71	REF MTU X51508300003	1	\$ 4 409 440	\$ -	\$ 4 409 440	\$ 4 496 562	\$ -	\$ 4 496 562	\$ 4 196 080	\$ -	\$ 4 196 080	\$ 4 367 361
72	REF CAT 220 - 1523	1	\$ 323 392	\$ -	\$ 323 392	\$ 329 782	\$ -	\$ 329 782	\$ 307 744	\$ -	\$ 307 744	\$ 320 306
73	REF CAT 067 - 6987	1	\$ 224 316	\$ -	\$ 224 316	\$ 228 748	\$ -	\$ 228 748	\$ 213 462	\$ -	\$ 213 462	\$ 222 175
74	REF CAT 198 - 5314	1	\$ 686 997	\$ -	\$ 686 997	\$ 700 571	\$ -	\$ 700 571	\$ 653 755	\$ -	\$ 653 755	\$ 680 441
75	REF PARKER RACOR PA66 GF30 F02230	1	\$ 2 912 760	\$ -	\$ 2 912 760	\$ 2 970 310	\$ -	\$ 2 970 310	\$ 2 771 820	\$ -	\$ 2 771 820	\$ 2 884 963
76	FILTROS AIRE REF MTU 54312100001	1	\$ 2 928 880	\$ -	\$ 2 928 880	\$ 2 986 749	\$ -	\$ 2 986 749	\$ 2 787 160	\$ -	\$ 2 787 160	\$ 2 900 930
77	FILTROS ACEITE REF ZF 0501-212-459	1	\$ 436 579	\$ -	\$ 436 579	\$ 445 205	\$ -	\$ 445 205	\$ 415 454	\$ -	\$ 415 454	\$ 432 413
78	FILTROS ACEITE REF HAMILTON JET HHR10506-HHC03577	1	\$ 1 874 520	\$ -	\$ 1 874 520	\$ 1 911 557	\$ -	\$ 1 911 557	\$ 1 783 818	\$ -	\$ 1 783 818	\$ 1 856 632
79	FILTRO DE ACEITE ValueSpare (MTU) 31845201	1	\$ 1 908 360	\$ -	\$ 1 908 360	\$ 1 946 066	\$ -	\$ 1 946 066	\$ 1 816 020	\$ -	\$ 1 816 020	\$ 1 890 149
80	Filtro de aire fabricado por MTU Numero de serie X54312100001	1	\$ 3 178 777	\$ -	\$ 3 178 777	\$ 3 241 584	\$ -	\$ 3 241 584	\$ 3 024 965	\$ -	\$ 3 024 965	\$ 3 148 442
81	filtro de combustible fabricado por MTU Numero de serie fbo60363 MTU FB0-10 COALECENTE 10 MICRAS	1	\$ 2 586 330	\$ -	\$ 2 586 330	\$ 2 637 431	\$ -	\$ 2 637 431	\$ 2 461 185	\$ -	\$ 2 461 185	\$ 2 561 649
82	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE No 51508300003	1	\$ 6 905 808	\$ -	\$ 6 905 808	\$ 7 042 253	\$ -	\$ 7 042 253	\$ 6 571 656	\$ -	\$ 6 571 656	\$ 6 839 906
83	KIT DE BOCIN DE TORSIÓN DE 6 PERNOS SW 6 000 LIBRAS CON SUS RODAMIENTOS	1	\$ 5 803 200	\$ 1 102 608	\$ 6 905 808	\$ 5 917 860	\$ 1 124 393	\$ 7 042 253	\$ 5 522 400	\$ 1 049 256	\$ 6 571 656	\$ 6 839 906
84	CORREAS PARA MANEJADORAS REF OPTIBELT SPZ 1562	1	\$ 202 566	\$ -	\$ 202 566	\$ 206 569	\$ -	\$ 206 569	\$ 192 765	\$ -	\$ 192 765	\$ 200 633
85	TUBO FLEXIBLE TIPO MANGA DE CAUCHO CON ALMA DE LONA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS CON ALMA DE LONA DE 2" POR 2 METROS	1	\$ 540 628	\$ -	\$ 540 628	\$ 551 309	\$ -	\$ 551 309	\$ 514 468	\$ -	\$ 514 468	\$ 535 468
86	CAUCHO NATURAL NEGRO 1/4" S/L 12 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA	1	\$ 323 913	\$ -	\$ 323 913	\$ 330 313	\$ -	\$ 330 313	\$ 308 240	\$ -	\$ 308 240	\$ 320 822
87	CAUCHO NATURAL ROJO 3/16" C/L 12 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA	1	\$ 460 387	\$ -	\$ 460 387	\$ 469 484	\$ -	\$ 469 484	\$ 438 110	\$ -	\$ 438 110	\$ 455 994
88	CORREA PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	1	\$ 1 320 924	\$ 250 975	\$ 1 571 899	\$ 1 347 023	\$ 255 934	\$ 1 602 957	\$ 1 257 008	\$ 238 831	\$ 1 495 839	\$ 1 556 898
89	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060 CORREA SUPER X- POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790	1	\$ 276 235	\$ -	\$ 276 235	\$ 281 693	\$ -	\$ 281 693	\$ 262 869	\$ -	\$ 262 869	\$ 273 599
90	RUBATEX 1/4 PULGADA POR 2MTRS LARGO	1	\$ 259 412	\$ 49 288	\$ 308 700	\$ 264 353	\$ 50 227	\$ 314 580	\$ 247 059	\$ 46 941	\$ 294 000	\$ 305 760
91	KIT DE MANTENIMIENTO PARA GIROCOMPAS SPERRY MARINE MK-2 QUE INCLUYA LIQUIDO PORTANTE	1	\$ 18 979 986	\$ -	\$ 18 979 986	\$ 19 354 993	\$ -	\$ 19 354 993	\$ 18 061 599	\$ -	\$ 18 061 599	\$ 18 798 859
92	TUBERIA COBRE 3/8" FLEXIBLE * 50Mt	1	\$ 632 828	\$ 120 237	\$ 753 065	\$ 645 331	\$ 122 612	\$ 767 943	\$ 602 207	\$ 114 419	\$ 716 626	\$ 745 878
93	VALVULA CAMBIO DE GUSANILLO 1/4	1	\$ 753 064	\$ -	\$ 753 064	\$ 767 943	\$ -	\$ 767 943	\$ 716 626	\$ -	\$ 716 626	\$ 745 878
94	BUJIA PARA PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	1	\$ 322 276	\$ -	\$ 322 276	\$ 328 644	\$ -	\$ 328 644	\$ 306 682	\$ -	\$ 306 682	\$ 319 201
95	RESISTENCIA PARA CUARTO FRIO EQUIVALENTE A 3 TONELADAS CARACTERISTICAS DIAM 5/16.0 3/8 LONG 2.70 MTS	1	\$ 2 155 475	\$ 409 540	\$ 2 565 015	\$ 2 198 063	\$ 417 631	\$ 2 615 694	\$ 2 051 177	\$ 389 723	\$ 2 440 900	\$ 2 540 536
96	TERMINAL PARA CABLE CALIBRE 10 TIPO HEMBRA X 100 UNIDADES	1	\$ 322 276	\$ -	\$ 322 276	\$ 328 644	\$ -	\$ 328 644	\$ 306 682	\$ -	\$ 306 682	\$ 319 201
97	TERMINAL PARA CABLE MACHO CALIBRE 10 X 100 UNIDADES	1	\$ 322 276	\$ -	\$ 322 276	\$ 328 644	\$ -	\$ 328 644	\$ 306 682	\$ -	\$ 306 682	\$ 319 201
98	SET DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE 17MM X 8MM X 5MM	1	\$ 287 742	\$ -	\$ 287 742	\$ 293 427	\$ -	\$ 293 427	\$ 273 819	\$ -	\$ 273 819	\$ 284 996



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 56 de 71

99	SERVICE PACK FOR GYRO ANSCHUTZ STD22 Liquido portante - Agua destilada - Set de empaques Gyro Compass Anschutz STD 22 / STD 22 NX 1 Liquido portante (Supporting Liquid) Referencia 148-162 / E02 2 Agua destilada (Distilled Water) Referencia 148-398 3 Juego de empaques (O-Rings / Gaskets) Referencia 110-222 X01 4 Rotor de bomba (Pump Rotor) Referencia 110-233 x17 5 Tubo de llenado (Filler Pipe) Referencia 148-398 00-002 DISEÑADO PARA MANTENER LA ESFERA GIROSCOPICA SUSPENDIDA Y ESTABILIZADA DENTRO DEL SISTEMA ESTE LIQUIDO EN CONJUNTO CON EL AGUA DESTILADA PERMITE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AL REDUCIR VIBRACIONES AMORTIGUAR MOVIMIENTOS Y GARANTIZAR LECTURAS PRECISAS DE RUMBO EL LIQUIDO PORTANTE CUMPLE UNA FUNCIÓN CRÍTICA EN LA OPERACIÓN DEL GIROCOMPAS, YA QUE LA ESFERA INTERNA DEBE PERMANECER "FLOTANDO" EN UN MEDIO ESTABLE PARA CONSERVAR SU ORIENTACIÓN Y PRECISIÓN	1	\$ 14 800 888	\$ -	\$ 14 800 888	\$ 15 093 325	\$ -	\$ 15 093 325	\$ 14 084 716	\$ -	\$ 14 084 716	\$ 14 659 643
100	CONTACTOR 32AMP 110V 3NO + 1NC 9HP Alto 12.5cm Material ABS Color Blanco Tipo Accesorios Amperaje 32 A Voltaje 110 V Largo 10 cm Referencia proveedor 2050069 Ancho 7.5 cm	1	\$ 315 369	\$ -	\$ 315 369	\$ 321 600	\$ -	\$ 321 600	\$ 300 109	\$ -	\$ 300 109	\$ 312 359
101	BORNES PARA BATERIA 8D	1	\$ 111 811	\$ -	\$ 111 811	\$ 114 020	\$ -	\$ 114 020	\$ 106 401	\$ -	\$ 106 401	\$ 110 744
102	BATERIA 8D-1500 FUENTE DE ENERGIA DE 12V CON UN RENDIMIENTO DE ARRANQUE DE 1500 A A 27°C Y UNA CAPACIDAD DE RESERVA DE 420 MINUTOS DISEÑADA PARA APLICACIONES DE ALTA EXIGENCIA DIMENSIONES 526 MM DE LARGO 266 MM DE ANCHO Y 252 MM DE ALTURA, ADECUADA PARA VEHICULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE GRAN TAMAÑO	1	\$ 4 603 872	\$ -	\$ 4 603 872	\$ 4 694 836	\$ -	\$ 4 694 836	\$ 4 381 104	\$ -	\$ 4 381 104	\$ 4 559 937
103	Bateria 8D-1600 - Capacidad 1600 Ah - Voltaje 12V - Tipo Bateria de plomo-ácido - Dimensiones Varían según fabricante, pero típico para 8D ~ 520x280x220 mm - Peso ~ 60-70 kg (varía según modelo)	1	\$ 6 101 494	\$ -	\$ 6 101 494	\$ 6 222 048	\$ -	\$ 6 222 048	\$ 5 806 261	\$ -	\$ 5 806 261	\$ 6 043 268
104	BATERIA MARINA D27M DE 12 VOLTIOS, 800 CCA, 66 AH, 146 CR-RC - BATERIA 12 VOLTIOS OPTIMA MODELO D27M No Parte 8027-127 -BLUETOP-MARINE-DUAL- PURPOSE 75 AH DISEÑADA PARA EL MUNDO NAUTICO SE TRATA DE UNA BATERIA DE CICLO PROFUNDO ESPECIALIZADA EN EL ARRANQUE DE LAS APLICACIONES MAS EXGENTES O PARA LA ALIMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS CON UN AÑO DE GARANTIA	1	\$ 4 932 720	\$ -	\$ 4 932 720	\$ 5 030 181	\$ -	\$ 5 030 181	\$ 4 694 040	\$ -	\$ 4 694 040	\$ 4 885 647
105	Bateria D34M 12V Capacidad Nominal 90 Ah Capacidad de arranque 750 A	1	\$ 6 248 112	\$ -	\$ 6 248 112	\$ 6 371 563	\$ -	\$ 6 371 563	\$ 5 945 784	\$ -	\$ 5 945 784	\$ 6 188 486
106	BATERIA 12 V 1000 AMP, AGM OPERACIÓN ENTRE -20°C Y 55°C CON BORNES DE PLOMO LIBRES DE MANTENIMIENTO	1	\$ 2 466 360	\$ -	\$ 2 466 360	\$ 2 515 090	\$ -	\$ 2 515 090	\$ 2 347 020	\$ -	\$ 2 347 020	\$ 2 442 823
107	ALTERNADOR PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	1	\$ 2 125 079	\$ 403 765	\$ 2 528 844	\$ 2 167 066	\$ 411 743	\$ 2 578 809	\$ 2 022 252	\$ 384 228	\$ 2 406 480	\$ 2 504 711
108	MASTER PARA BATERIAS DE USO MARINO SELECTOR DE 4 POSICIONES	1	\$ 789 198	\$ -	\$ 789 198	\$ 804 791	\$ -	\$ 804 791	\$ 751 011	\$ -	\$ 751 011	\$ 781 667
109	CABLE MARINO No 2 ROJO Cables de bateria resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil	1	\$ 156 438	\$ -	\$ 159 266	\$ 159 529	\$ -	\$ 159 529	\$ 148 869	\$ -	\$ 148 869	\$ 155 888

110	CABLE MARINO No 2 NEGRO Cables de batería resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil	1	\$ 159.266	\$ -	\$ 156.438	\$ 162.412	\$ -	\$ 162.412	\$ 151.559	\$ -	\$ 151.559	\$ 156.803
TOTAL			\$ 145.969.357	\$ 4.001.478	\$ 149.970.835	\$ 148.853.247	\$ 4.080.500	\$ 152.933.747	\$ 138.906.519	\$ 3.807.896	\$ 142.714.415	\$ 148.539.666



Teniente de Navío RIANO GARCÍA WILSON ANDRÉS
SEGUNDO COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO
GERENTE DE PROYECTO

MA2 ACOSTA BOHORQUEZ NIKOLE

ESTRUCTURADOR FINANCIERO-ECONÓMICO



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 58 de 71

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

ANÁLISIS DEL MERCADO

Las actividades económicas se agrupan en sectores económicos para facilitar su análisis y comprensión. Los sectores económicos más tradicionales son tres: primario, secundario y terciario.

SECTORES ECONÓMICOS TRADICIONALES

- **Sector primario:** Actividades relacionadas con la agricultura
- **Sector secundario:** Actividades relacionadas con la industria
- **Sector terciario:** Actividades relacionadas con la prestación de servicios

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

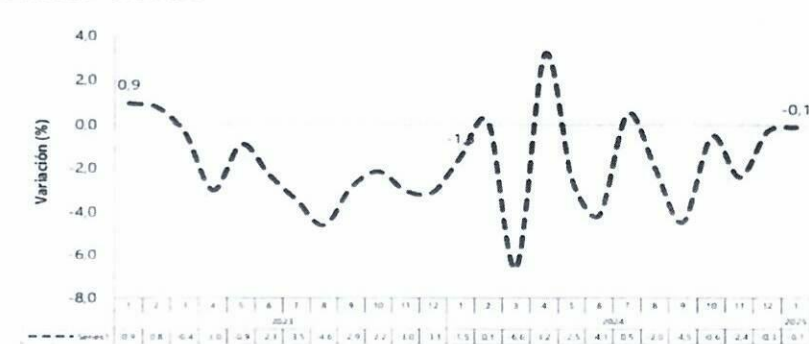
El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI): En enero de 2026 frente a enero 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,1%.

Gráfico 2. Variación anual del índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2023 – enero 2025^{P1}

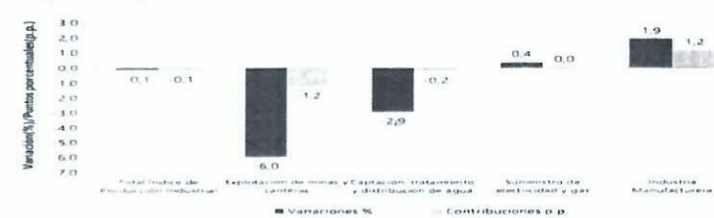


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, DANE, Gestor del Mercado del Gas en Colombia, BEC, más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural, XM, reporte ventriles, fuentes de servicio público de acueducto, producción de carbón, DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.
P1: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por sectores industriales enero 2026 – enero 2025

En enero de 2026 frente a enero de 2025, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: explotación de minas y canteras con -6.0% y captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de -2.9%. En contraste, los sectores que presentaron una variación positiva fueron: suministro de electricidad y gas de 0.4% e industria manufacturera con una variación de 1.9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Enero (2025 / 2024)^{P1}



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, DANE, Gestor del Mercado del Gas en Colombia, BEC, más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural, XM, reporte ventriles, fuentes de servicio público de acueducto, producción de carbón, DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.
P1: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por actividades industriales enero 2026 – enero 2025

En enero de 2025 frente a enero de 2024, de las 26 actividades industriales 13 presentaron variaciones negativas restando 2.8 puntos porcentuales a la variación anual y 13 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2.7 puntos porcentuales a la variación anual.

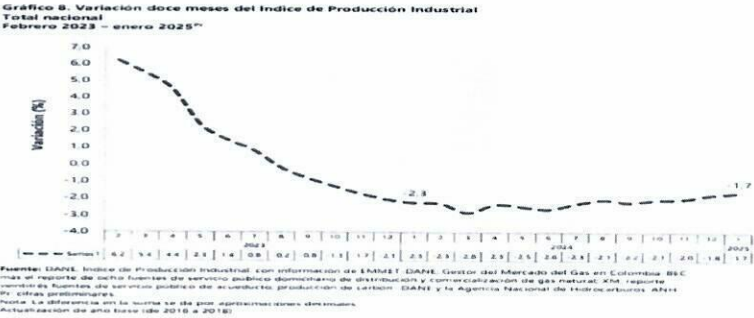
Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Enero (2025 / 2024)^{Pr}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T IPI	Total Índice de Producción Industrial	-0.1	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-16.3	0.9
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos	-18.0	0.5
1900	Botánicos de uso farmacéutico	7.0	0.3
0600	Coqueización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	1.8	-0.2
2800	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4.9	0.2
2800	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	6.8	0.2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-2.9	0.2
1600	Captación, tratamiento y distribución de agua	20.9	0.1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques	-14.8	0.1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	1.6	0.0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	1.1	0.0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-2.9	0.0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.e.p.	2.3	0.0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	0.4	0.0
1520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0.9	0.0
1300	Fabricación de productos textiles	1.3	0.0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	0.4	0.0
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	8.0	0.0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	1.8	0.1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	12.8	0.1
3200	Otras industrias manufactureras	7.5	0.1
1400	Confección de prendas de vestir	34.3	0.2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	2.7	0.2
1100	Elaboración de bebidas	15.7	0.2
2700	Fabricación de aparatos y equipo electrónico	5.8	0.4
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	7.5	1.1
1000	Elaboración de productos alimenticios		

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, DANE, Gestor del Mercado del Gas en Colombia, BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural, XM, reporte ventriles, fuentes de servicio público de acueducto, producción de carbón, DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH. Pr, cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo de febrero de 2025 – enero 2026 frente al periodo febrero 2024 – enero de 2025 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,7%.

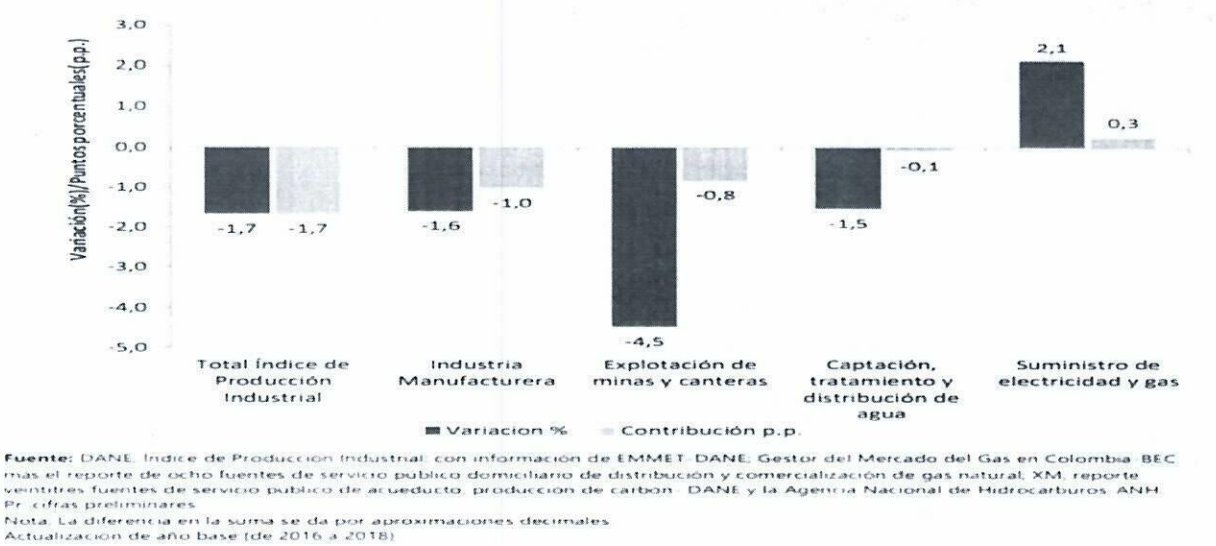


3.3 Resultados doce por sectores industriales (febrero 2025 –enero 2024 / febrero 2023-enero 2024)

En el periodo febrero 2025 - enero 2026 comparado con el periodo febrero 2024 – enero de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el sector de Industria manufacturera presentó una variación de 1,6%, explotación de minas y canteras presentó una variación de 4,5% y captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de 1,5%. En contraste el sector que presentó variación positiva fue suministro de electricidad y gas de 2,1%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional (enero 2025 / febrero 2023-enero 2024)

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 - enero de 2024^{Pr}



Resultados doce meses por actividades industriales (febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero de 2025))

En el periodo febrero 2025 - enero 2026 comparado con el periodo febrero 2024 – enero de 2025, de las 26 actividades industriales 16 registraron variaciones negativas restando 2,4 puntos porcentuales y 10 actividades presentaron variaciones positivas sumando 0,7 puntos porcentuales a la variación doce meses.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total, nacional Enero – julio 2024/ Enero – julio 2025 Pr

I.ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En este análisis la Base Naval ARC "Málaga" tendrá en cuenta las condiciones en las cuales la Armada de Colombia ha adquirido en el pasado el bien objeto del presente estudio y como lo han hecho otras entidades estatales, por lo que se tomaran los datos existentes dentro de la plataforma SECOP II.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

AÑO	CONTRATO	VALOR CONTRATO
2019	No. 022-ARC-CBN2-2019	\$ 244.473.549
2020	No. 080-ARC-CBN2-2020	\$ 159.121.698
2021	No. 088-ARC-CBN2-2021	\$ 53.461.900
2022	No. 046-ARC-CBNL02-2022	\$ 108.456.920,00
2023	No. 108-ARC-CBNL02-2023	\$ 116.000.000

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

A continuación, se relacionan la forma de contratación del objeto contractual realizada por otras entidades públicas del territorio nacional:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Forma actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuánto	Estado	
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEQUAZARÓ *	0630-ARC-CBNL03-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	Presentación de observaciones	16/04/2025 7:56 PM (UTC -5)	13/05/2025 1:00 PM (UTC -5)	181.586.651.98 COP	Publicado	Detalle
	DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	221-GHREDCE-2025	MANUTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS) DE LAS PLANTAS DESALINIZADORAS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECI	Presentación de oferta	16/04/2025 12:21 PM (UTC -5)	21/04/2025 3:00 PM (UTC -5)	278.250.000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEQUAZARÓ *	0629-ARC-CBNL03-2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIDO REPUESTOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	Presentación de oferta	14/04/2025 9:06 PM (UTC -5)	30/04/2025 11:59 PM (UTC -5)	15.472.500 COP	Publicado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLIVAR	0653-ARC-CBNL01-2025	ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS MEDICOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE	Presentación de oferta	14/04/2025 5:03 PM (UTC -5)	22/04/2025 3:00 PM (UTC -5)	46.788.750 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ARC-BACAB	027-ARC-CBICA6-2025	ADQUISICION DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCUURY PARA LAS UNIDADES A FLOTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE EXCELENCIA AVANZADA FLUVIAL (CEAF) Y	Presentación de oferta	10/04/2025 9:10 PM (UTC -5)	14/04/2025 5:00 PM (UTC -5)	97.582.836.5 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	Grupo Intendencia Regional Caribe	MC-119-GHREDCA-2025	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES PARA LAS INSTALACIONES EN TIERRA Y UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA	Presentación de oferta	6/04/2025 8:27 PM (UTC -5)	16/04/2025 8:00 AM (UTC -5)	53.063.450 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	Grupo Intendencia Regional Caribe	CD-248-GHREDCA-2025	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN PURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA	Presentación de oferta	6/04/2025 8:32 PM (UTC -5)	10/04/2025 2:00 PM (UTC -5)	10.169.709 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0036-ARC-ENHUB-DLENS-2025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS UNIDADES A FLOTE (SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS) DE LA ESCUELA DE AVIACION NAVAL Y LA ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA	Presentación de oferta	6/04/2025 12:14 PM (UTC -5)	11/04/2025 3:00 PM (UTC -5)	26.300.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 5 ARC BOGOTA	0168-ARC-BNL05-2025	ADQUISICION DE FILTROS DE COMBUSTIBLE LUBRICANTE Y JUE DE LAS MARCAS WAGELA PARA LOS MOTORES PROPULSORES Y MOTORES GENERADORES ELECTRICOS DE LAS UNIDADES A FLOTE DE LA ARMADA NACIONAL	Presentación de oferta	1/04/2025 2:27 PM (UTC -5)	8/04/2025 4:00 PM (UTC -5)	38.486.500 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	ARC-BACAB	023-ARC-CBICA6-2025	ADQUISICION DE REPUESTOS NUEVOS, ORIGINALES, NO REMANUFACTURADOS, PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCUURY PARA LAS UNIDADES A FLOTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE EXCELENCIA AVANZADA FLUVIAL (CEAF) Y	Presentación de oferta	31/03/2025 6:54 PM (UTC -5)	7/04/2025 4:00 PM (UTC -5)	97.582.836.5 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

ANEXO “E”
“MATRIZ DE RIESGOS”

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10 000-100 000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1 000-10 000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1 000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrira	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoria de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

No	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 64 de 71

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna? Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas directrices conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	2	2	4	SI	Usuario/gerente de proyecto <i>Asesor de contratación</i>	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 65 de 71

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Término de evaluación de las propuestas	Término de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida efectuar los ajustes presupuestales respectivos	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudios previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 66 de 71

ANEXO "F"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía _____, domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y _____ suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacará de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI _____, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Min comercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si _____,



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 67 de 71

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 68 de 71

ANEXO "G"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento³ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización⁴ de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

³ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
⁴ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 69 de 71

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso de que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso de que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____



Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 70 de 71

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

[illegible]

ANEXO “I”
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En concordancia con los lineamientos institucionales en materia de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, y considerando la necesidad de optimizar los procesos logísticos y de mantenimiento de las unidades a flote, se establecen los siguientes **parámetros sostenibles para el embalaje de repuestos**.

Estos criterios tienen como propósito principal **minimizar la generación de residuos sólidos, reducir el uso de materiales no reciclables, promover la reutilización y garantizar la protección adecuada de los componentes durante su transporte y almacenamiento**, sin comprometer su integridad ni funcionalidad.

El siguiente cuadro resume los requisitos que deberán ser considerados por los proveedores en el marco de los procesos de adquisición:

Criterio	Requisito Sostenible	Objetivo Ambiental
Tipo de material de embalaje	Usar materiales reciclables, biodegradables o reutilizables (cartón reforzado, papel Kraft, etc.).	Reducir consumo de plásticos de un solo uso y residuos sólidos.
Protección eficiente del repuesto	Diseñar el embalaje para máxima protección con el menor uso posible de material.	Minimizar desperdicio sin comprometer la seguridad del repuesto.
Contenido reciclado	Utilizar embalajes con al menos un 50% de material reciclado post-consumo.	Disminuir presión sobre recursos naturales virgenes.
Diseño optimizado	Embalajes compactos y apilables que reduzcan el volumen en transporte y almacenamiento.	Disminuir huella de carbono en la logística.
Reutilización y retorno	Priorizar embalajes reutilizables o retornables (contenedores plásticos, cajas plásticas plegables).	Reducir generación de residuos y costos operativos.
Rotulación ambiental	Incluir símbolos de reciclaje y tipo de material; evitar tintas tóxicas.	Facilitar clasificación, reciclaje y disposición adecuada.
Trazabilidad del embalaje	Exigir ficha técnica del embalaje, con composición y recomendaciones de disposición.	Asegurar transparencia y gestión ambiental responsable.